



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

PORTADA

TRABAJO DE TITULACIÓN

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO**

TEMA

**FEMICIDIOS EN ECUADOR: SIN DISMINUCIÓN SIGNIFICATIVA PESE
A ESFUERZOS GUBERNAMENTALES Y SOCIALES**

TUTOR

Abg. BISMARCK CEDEÑO TROYA

AUTOR

VELA VEINTIMILLA NELSON DANIEL

GUAYAQUIL

2025

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TÍTULO Y SUBTÍTULO: Femicidios en Ecuador: sin disminución significativa pese a esfuerzos gubernamentales y sociales	
AUTOR/ES: Vela Veintimilla Nelson Daniel	TUTOR: Cedeño Troya Bismark
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	Grado obtenido: Abogado
FACULTAD: Facultad de Ciencias Sociales y Derecho	CARRERA: Derecho
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2025	N. DE PÁGS: 88
ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho	
PALABRAS CLAVE: Femicidio, Violencia de género, Reformas legales, Código Orgánico Integral Penal.	
RESUMEN: El presente estudio se enfoca en abordar la temática de femicidios en Ecuador, enfocándose principalmente en las deficiencias del marco legal vigente en el país. El objetivo principal fue identificar y analizar las principales barreras que enfrentan las mujeres ante la violencia de género en Ecuador, con el fin de fomentar una reformulación del artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal, diferenciando la sanción del femicidio respecto a la del asesinato tipificado en el artículo 140. La metodología adoptada fue el enfoque mixto, de alcance descriptivo y correlacional, los instrumentos de recolección de información fueron las entrevistas y encuestas realizadas a 42 personas por medio del muestreo por conveniencia. Los resultados dieron a conocer que, actualmente persisten deficiencias donde el marco legal no ofrece suficiente protección ni sanción adecuada a las víctimas de violencia de género. Además, se identificaron factores socioculturales, como el machismo y la normalización de la violencia, que contribuyen a la persistencia de estos crímenes. Como parte de la propuesta, se planteó una reformulación del artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal para elevar las sanciones y considerar el femicidio como un crimen de odio, diferenciándolo del asesinato. Concluyendo que, la violencia de género sigue siendo un problema significativo, debido a la falta de implementación efectiva de	

las leyes y la ausencia de una educación adecuada sobre derechos humanos y equidad de género.

N. DE REGISTRO (en base de datos):

N. DE CLASIFICACIÓN:

DIRECCIÓN URL (Web):

ADJUNTO PDF:

SI

NO

CONTACTO CON AUTOR/ES:
Vela Veintimilla Nelson Daniel

Teléfono:
0999649211

E-mail:
dvela053@gmail.com
nvelav@ulvr.edu.ec

CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:

PhD. Adriam Camacho Domínguez
Teléfono: 2596500 Ext. 250
E-mail: acamachod@ulvr.edu.ec

Mgtr. Carlos Pérez Leyva
Teléfono: 2596500 Ext. 233
E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Femicidio

INFORME DE ORIGINALIDAD

6%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

2%

2

repositorio.flacsoandes.edu.ec

Fuente de Internet

1%

3

revistas.ute.edu.ec

Fuente de Internet

1%

4

odgs.ciidhguatemala.org

Fuente de Internet

1%

5

dspace.unach.edu.ec

Fuente de Internet

1%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Apagado

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado Nelson Daniel Vela Veintimilla, declara bajo juramento, que la autoría del presente Trabajo de Titulación, (Femicidios en Ecuador sin disminución significativa pese a esfuerzos gubernamentales y sociales), corresponde totalmente a el suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor

Firma:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned to the right of the 'Firma:' label.

NELSON DANIEL VELA VEINITMILLA

C.I. 0930516182

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE TUTOR

En mi calidad de docente Tutor del Trabajo de Titulación (Femicidios en Ecuador sin disminución significativa pese a esfuerzos gubernamentales y sociales), designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Trabajo de Titulación, titulado: Femicidios en Ecuador sin disminución significativa pese a esfuerzos gubernamentales y sociales, presentado por el estudiante NELSON DANIEL VELA VEINTIMILLA como requisito previo, para optar al Título de Abogado, encontrándose apto para su sustentación.

Firma:

MGTR. BISMARCK LEOPOLDO CEDEÑO TROYA AB. ESP.

C.C. 0801732439

AGRADECIMIENTO

Me gustaría agradecer a todas aquellas personas que, a lo largo de mi vida, han sido maestros para mí, no solo académicamente, sino también como persona. Gracias a todos ellos he adquirido los conocimientos necesarios que hoy me acreditan como un profesional, así como he adquirido aquellos conocimientos que me hacen discernir entre lo que está bien y mal, ellos han forjado al ser humano que hoy presenta este proyecto de titulación.

Por sobre todos ellos, me gustaría honrar con este agradecimiento a mi padre, Nelson Vela Andrade, por ser mi primer maestro, mi ejemplo y mi guía. Por nunca soltar mi mano, por instruirme con paciencia, por enseñarme con su ejemplo, por prepararme para la vida con firmeza y amor. Por corregirme cuando fue necesario, por darme las herramientas para crecer y por demostrarme que el verdadero éxito no solo está en el conocimiento, sino en la integridad y el esfuerzo. Su apoyo incondicional ha sido mi mayor fortaleza, y su enseñanza, el legado que llevo conmigo cada día.

DEDICATORIA

A mi padre, Nelson Vela Andrade, por ser mi guía inquebrantable, por nunca abandonarme, por enseñarme con sabiduría y por brindarme su apoyo incondicional en cada paso que doy.

A mi madre, Guadalupe Veintimilla Franco, por su cariño infinito, su paciencia inagotable y su dedicación sin límites, que han sido un refugio y una fuente constante de amor.

A mis hermanas, Nicole y Mía Vela, porque con su eterno empuje se han convertido en el motor de mi vida, en inspiración diaria y en la razón para seguir adelante con determinación.

A mis tías, Gina, Yessy y Anita, por sus oraciones, por su presencia constante, por ser pilares de apoyo y por inculcar en mí los valores que han formado al ser humano que soy hoy.

Y a todos esos buenos amigos que la vida me ha regalado, porque su ayuda, su consejo y su compañía hacen que este viaje sea más llevadero y valioso.

A todos ustedes, gracias de corazón.

RESUMEN

El presente estudio se enfoca en abordar la temática de femicidios en Ecuador, enfocándose principalmente en las deficiencias del marco legal vigente en el país. El objetivo principal fue identificar y analizar las principales barreras que enfrentan las mujeres ante la violencia de género en Ecuador, con el fin de fomentar una reformulación del artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal, diferenciando la sanción del femicidio respecto a la del asesinato tipificado en el artículo 140. La metodología adoptada fue el enfoque mixto, de alcance descriptivo y correlacional, los instrumentos de recolección de información fueron las entrevistas y encuestas realizadas a 42 personas por medio del muestreo por conveniencia. Los resultados dieron a conocer que, actualmente persisten deficiencias donde el marco legal no ofrece suficiente protección ni sanción adecuada a las víctimas de violencia de género. Además, se identificaron factores socioculturales, como el machismo y la normalización de la violencia, que contribuyen a la persistencia de estos crímenes. Como parte de la propuesta, se planteó una reformulación del artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal para elevar las sanciones y considerar el femicidio como un crimen de odio, diferenciándolo del asesinato. Concluyendo que, la violencia de género sigue siendo un problema significativo, debido a la falta de implementación efectiva de las leyes y la ausencia de una educación adecuada sobre derechos humanos y equidad de género.

Palabras clave: Femicidio, Violencia de género, Reformas legales, Código Orgánico Integral Penal.

ABSTRACT

The present study focuses on addressing the issue of femicides in Ecuador, focusing mainly on the deficiencies of the current legal framework in the country. The main objective was to identify and analyze the main barriers that women face in the face of gender violence in Ecuador, in order to promote a reformulation of article 141 of the Comprehensive Organic Penal Code, differentiating the punishment of femicide from that of murder typified in article 140. The methodology adopted was the mixed approach, descriptive and correlational in scope, the information collection instruments were interviews and surveys carried out with 42 people through convenience sampling. The results revealed that deficiencies currently persist where the legal framework does not offer sufficient protection or adequate punishment to victims of gender violence. In addition, sociocultural factors were identified, such as machismo and the normalization of violence, that contribute to the persistence of these crimes. As part of the proposal, a reformulation of article 141 of the Comprehensive Organic Criminal Code was proposed to increase sanctions and consider femicide as a hate crime, differentiating it from murder. Concluding that, gender violence remains a significant problem, due to the lack of effective implementation of laws and the absence of adequate education on human rights and gender equality.

Keywords: Femicide, Gender Violence, Legal reforms, Comprehensive Organic Criminal Code.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
ENFOQUE DE LA PROPUESTA.....	3
1.1 Tema.....	3
1.2 Planteamiento del Problema	3
1.3 Formulación del Problema.....	5
1.4 Objetivo General.....	5
1.5 Objetivos Específicos	6
1.6 Idea a Defender	6
1.7 Línea de Investigación Institucional / Facultad	6
CAPÍTULO II.....	7
MARCO REFERENCIAL	7
2.1 Marco Teórico.....	7
2.1.1 Teoría de investigación	9
2.1.2 Violencia de género y femicidio	11
2.1.3 Factores estructurales y socioculturales que perpetúan el femicidio....	13
2.1.4 Impacto del femicidio en las víctimas indirectas y la sociedad	17
2.1.5 Casos de Femicidio.....	19
2.1.6 Deficiencias del marco legal y su aplicación en Ecuador	25
2.1.7 Estrategias de prevención y respuesta ante el femicidio	28
2.2 Marco Legal	31
2.2.1 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	31
2.2.2 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	32
2.2.3 Constitución de la República del Ecuador	34
2.2.4 Código Orgánico Integral Penal (COIP).....	35
2.2.5 Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	36
CAPÍTULO III.....	38
MARCO METODOLÓGICO.....	38
3.1 Enfoque de la Investigación	38

3.2 Alcance de la Investigación	38
3.3 Técnica e Instrumentos para Obtener los Datos	38
3.4 Población y Muestra	40
3.5 Tipos de Muestra en Investigación	40
CAPÍTULO IV.....	41
PROPUESTA O INFORME	41
4.1 Presentación y Análisis de Resultados	41
4.1.1 Resultados del Objetivo Específico Uno	41
4.1.2 Resultados del Objetivo Específico Dos	49
4.1.3 Resultados del Objetivo Específico Tres	60
4.2 Discusión de Resultados	60
CONCLUSIONES	62
RECOMENDACIONES.....	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	66
ANEXOS	73

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Proceso histórico de la teorización feminista y de género	10
Figura 2 Principales teorizaciones en referencia al feminismo y el género	11
Figura 3 Violencia psicológica	14
Figura 4 Violencia física.....	14
Figura 5 Violencia sexual.....	15
Figura 6 Violencia económica.....	15
Figura 7 Violencia patrimonial	16
Figura 8. ¿Considera que la normativa ecuatoriana vigente es suficiente para sancionar el delito de femicidio y prevenir su ocurrencia?	42
Figura 9. ¿Cree que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece penas proporcionales a la gravedad del femicidio?	43
Figura 10. En su opinión, las medidas de protección para mujeres en riesgo de femicidio en Ecuador son efectivas	44
Figura 11. ¿Considera que las políticas públicas implementadas en Ecuador han logrado reducir significativamente los casos de femicidio?	45
Figura 12. ¿Cree que la capacitación de operadores de justicia (jueces, fiscales, policías) en materia de violencia de género es adecuada para garantizar una correcta aplicación de la ley?	46
Figura 13. ¿Qué tan accesible considera que es la justicia para las víctimas de violencia de género y sus familias en Ecuador?.....	47
Figura 14. ¿En qué medida considera que factores socioculturales (machismo, impunidad, normalización de la violencia) influyen en la persistencia del femicidio en Ecuador?	48
Figura 15. ¿Cree que es necesario reformar la legislación vigente para fortalecer la lucha contra el femicidio en Ecuador?	49

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1 Estadísticas de femicidios por año	13
Tabla 2 Índices de violencia	17
Tabla 3 Casos de estudio sobre femicidio	19
Tabla 4 Resultados de las entrevistas	50

INTRODUCCIÓN

A inicios de la década de los noventa del siglo pasado por primera vez se empleó el femicidio como expresión por parte de Diana, Russell y Jill Redford en su escrito “Femicide” publicado en 1992. The Politics of woman Killing, el derecho penal en la actualidad es la ciencia que castiga las conductas humanas y este tipo de actos violentos que se encuentran tipificados en la ley (Santos, 2023).

Es importante mencionar que, el femicidio es conocido como una de las manifestaciones más extremas de la violencia de género y representa un problema de gran preocupación en el ámbito jurídico y social, puesto que, a lo largo de los años, los Estados han implementado diversas estrategias para prevenir y sancionar este delito, estableciendo marcos normativos y políticas públicas con el propósito de erradicarlo. Sin embargo, la efectividad de estas medidas sigue siendo objeto de análisis, considerando que su impacto en la reducción de casos aún es motivo de debate.

Es así que, en Ecuador, se han desarrollado diversas iniciativas para abordar la violencia de género y sus consecuencias, incluyendo la tipificación del femicidio en el Código Orgánico Integral Penal y la creación de mecanismos de protección para las víctimas. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, la persistencia de este delito evidencia la importancia de analizar la aplicación de estas normativas, así como también el análisis de los factores sociales y culturales que perpetúan la violencia estructural contra las mujeres.

Analizando el tema desde una perspectiva teórica, abordar a profundidad el tema del femicidio es importante considerar tanto las disposiciones legales como los aspectos socioculturales que inciden en su ocurrencia, puesto que, la comprensión del problema implica revisar el rol de las instituciones en la prevención y sanción de estos actos, así como la influencia de patrones de comportamiento arraigados en la sociedad. En este contexto, es importante partir de conocer sobre cómo la interacción entre el marco legal y la realidad social impacta en la persistencia de este fenómeno.

En concordancia a lo manifestado, la importancia de la presente investigación radica en su contribución al debate sobre la violencia de género y la necesidad de fortalecer las acciones estatales y comunitarias, por lo tanto, identificar los aciertos y

limitaciones de las estrategias actuales permitirá proponer enfoques más integrales que no solo castiguen el delito, sino que también promuevan una transformación cultural que garantice el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

El presente estudio se encuentra estructurado por cinco capítulos, el primero aborda la problemática que encamina el desarrollo investigativo, así como los objetivos principales que permiten estructurar la investigación. En el capítulo referencial se abordan teorías y conceptos clave para una mayor comprensión de cada una de las variables que componen la temática principal. Posteriormente, se aborda el capítulo metodológico en el que se expone paso a paso cómo se llevará a cabo el estudio y desde qué enfoque. Finalmente, en el capítulo de resultados y conclusiones se dan a conocer los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos de recolección de información especificados en el proceso metodológico, para concluir de manera adecuada.

CAPÍTULO I

ENFOQUE DE LA PROPUESTA

1.1 Tema

Femicidios en Ecuador: sin disminución significativa pese a esfuerzos gubernamentales y sociales.

1.2 Planteamiento del Problema

A nivel mundial, el femicidio es percibido como el asesinato de mujeres por razones de género, representando un problema alarmante mundialmente reconocido. En el 2023, se registraron aproximadamente 85.000 mujeres y niñas asesinadas intencionalmente en todo el mundo, de las cuales el 60% (alrededor de 51.000) fueron víctimas de sus parejas íntimas o familiares, implicando que cada día, 140 mujeres y niñas mueren a manos de personas de su entorno cercano, lo que equivale a una víctima cada diez minutos (Organización de las Naciones Unidas, 2024).

Según lo analizado por Castro (2024) en África, fueron registrados 21.700 femicidios en 2023, en tanto que en Asia la cifra fue de 18.500, en las Américas 8.300, en Europa 2.300 y en Oceanía 300. En este sentido, estas estadísticas son la evidencia de que ninguna región está exenta de esta forma extrema de violencia de género.

En lo que respecta a Ecuador, definen al femicidio como el asesinato de mujeres por razones de género, constituyendo una problemática alarmante en Ecuador, de acuerdo con la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo (Aldea), en el 2024 se registraron por lo menos 274 femicidios en el país, mostrando el nivel de persistencia de la violencia extrema contra las mujeres, a pesar de las diversas iniciativas implementadas para combatirla y el aumento de control policial en diferentes zonas del país (Fundación Aldea, 2024).

Desde la tipificación del femicidio en el Código Orgánico Integral Penal en 2014, en el país se han adoptado múltiples estrategias para prevenir y erradicar este delito (Consejo de Igualdad Intergeneracional, 2014). Entre ellas, se destaca la participación en la Iniciativa Spotlight, un programa de las Naciones Unidas y la Unión

Europea que busca reducir los femicidios y otras formas de violencia contra la mujer. Sin embargo, los resultados de estas acciones aún no reflejan una disminución significativa en las estadísticas de femicidios (ONU Mujeres, 2024).

En 2024, se percibe que habrá una disminución del 15% en los casos de femicidio en comparación con el año anterior. No obstante, esta reducción no es suficiente para considerar que el problema está siendo mitigado o controlado por medio de medidas o políticas, considerando que las cifras continúan siendo elevadas y preocupantes. Además de las iniciativas gubernamentales, organizaciones internacionales han colaborado con Ecuador para mejorar la recolección de datos sobre femicidios. Así, en 2024, el país fue seleccionado para participar en un proyecto piloto liderado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y ONU Mujeres, destinado a implementar un marco estadístico para medir el homicidio de mujeres y niñas por razones de género, así esta colaboración busca fortalecimiento de la capacidad del Estado para monitorear y abordar el problema de manera más efectiva (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2024).

Ante las estadísticas expuestas, la problemática radica en la persistente y elevada tasa de femicidios en Ecuador, poniendo de manifiesto la ineficacia de las medidas actuales para proteger a las mujeres. A pesar de las leyes promulgadas y las reformas implementadas en el sistema judicial, el número de asesinatos de mujeres por razones de género sigue siendo alarmantemente alto, por lo que esta situación no solo evidencia fallos en la legislación y en su aplicación, sino también una profunda problemática social y cultural, arraigada en una estructura patriarcal y machista que perpetúa la violencia de género.

La incapacidad de las medidas actuales para garantizar la seguridad y la vida de las mujeres exige una revisión exhaustiva y la implementación de estrategias más efectivas y transformadoras, que aborden tanto los síntomas como las causas profundas de esta violencia. Por tanto, es crucial investigar las deficiencias de las políticas existentes y desarrollar un enfoque integral que incluya cambios legislativos, educativos y sociales para reducir significativamente los casos de femicidio y proteger adecuadamente a las mujeres en Ecuador.

A pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad civil para visibilizar y combatir el femicidio, persisten diversas barreras que limitan la efectividad de las estrategias implementadas. Entre ellas, se encuentran la falta de recursos destinados a programas de prevención, la inadecuada capacitación de funcionarios judiciales y policiales en perspectiva de género, así como la revictimización de las mujeres que buscan apoyo en el sistema de justicia. Estas deficiencias no solo obstaculizan el acceso a la protección y la justicia para las víctimas, sino que también generan un clima de impunidad que perpetúa la violencia de género y refuerza la percepción de desprotección en la sociedad.

En este contexto, resulta fundamental analizar los factores estructurales que inciden en la persistencia del femicidio en Ecuador y evaluar el impacto real de las políticas públicas en la reducción de esta problemática. Comprender la relación entre los determinantes sociales, económicos y culturales que contribuyen a la violencia de género permitirá desarrollar estrategias más efectivas y adaptadas a la realidad del país. Además, es imprescindible promover un cambio cultural que fomente la igualdad de género desde la educación y la concienciación social, involucrando a todos los sectores de la sociedad en la erradicación de esta forma extrema de violencia.

1.3 Formulación del Problema

Es plantear el problema en términos concretos destacando aquellos elementos y vínculos que la teoría y la práctica señalan como importantes. Deberá evidenciarse la o las variables en estudio y sus relaciones, no es necesario identificarlas. Se sugiere que el problema se formule en términos de una interrogante o una insuficiencia detectada.

1.4 Objetivo General

Identificar y analizar las principales barreras que enfrentan las mujeres ante la violencia de género en Ecuador, con el fin de fomentar una reformulación del artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal, diferenciando la sanción del femicidio respecto a la del asesinato tipificado en el artículo 140.

1.5 Objetivos Específicos

- Descubrir las causas estructurales, culturales y socioeconómicas que perpetúan la violencia de género en Ecuador.
- Establecer las deficiencias y limitaciones del marco legal actual relacionado con la violencia de género y el femicidio.
- Proponer una reformulación del artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal, el alza de la sanción de privación de libertad, expresando que es un crimen de odio para diferenciarlo del delito del asesinato contemplado en el artículo 140.

1.6 Idea a Defender

La tipificación del femicidio como un crimen de odio y su diferenciación explícita del asesinato en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador son elementos esenciales para combatir eficazmente la violencia de género, puesto que esta medida no solo reconoce la naturaleza específica y profundamente misógina de estos crímenes, sino que también permite sanciones más severas y adecuadas.

1.7 Línea de Investigación Institucional / Facultad

Sociedad Civil, derechos humanos y gestión de la comunicación.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

En base al tema Molina et al. (2024) en su investigación denominada femicidio y violencia de género en Ecuador: hallazgos claves y tendencias emergentes, menciona que las parejas independientemente la nacionalidad perciben la violencia dentro de las relaciones de pareja basándose en características masculinas y femeninas, atribuyéndole al contexto cultural y social, principalmente en el maltrato de hombre hacia las mujeres. Así mediante una metodología cuantitativa de tipo explicativa-correlacional y no experimental destaca en los resultados que según el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de Naciones Unidas en el transcurso del 2021 los países registran un mayor número de casos de femicidios son: Brasil con 1900 casos y una tasa de 1,7% por cada 100.000 mujeres, seguido de México con 1015 casos, con una tasa de femicidios del 1,6% por cada 100.000 mujeres. En tercer lugar, se posiciona Argentina con 231 casos con una tasa del 1% por cada 100.000 mujeres. Asimismo, destacan que Ecuador para ese año su tasa de femicidio era menor, siendo esta del 1%.

Ochoa (2023) en el estudio sobre la violencia femicida en el Ecuador: Análisis con perspectiva criminológica, expone que en Ecuador la violencia de género y en su expresión más extrema como el femicidio atenta de manera diaria a la seguridad e integridad de la mujer, planteando un enfoque cualitativo guiado por el método descriptivo llega a destacar en sus resultados que, ante la presente situación diversas declaraciones internacionales de derechos humanos, así como las normativas constitucionales actualmente vigentes ha representado un gran avance en el capo de la teoría. Sin embargo, en la práctica aún falta mucho, puesto que, en el país las denuncias en el Sistema Integrado ECU 911 son cada vez más preocupantes. Además, la población ecuatoriana se compone de aproximadamente 18 millones de ciudadanos divididos en zonas urbanas y rurales, ocurriendo un 61% de femicidios en el área urbana y el 39% en la zona rural.

Narváez (2022) desarrolló el tema investigativo centrándose en el análisis del femicidio en Ecuador desde una perspectiva antropológica, en la cual enfatiza que el

femicidio es una manifestación violenta contra la mujer, siendo catalogada como una acción generalizada y sistemática que parte de ideologías machistas a nivel cultural, social e ideológico debido a la relación inequitativa entre ambos géneros, así dentro de la relación entre ambos existe un modelo hegemónico donde priva la masculinidad concebida como el proveedor, procreador y protector en tanto que, las mujeres reciben su castigo basado en su comportamiento y consideradas como sujetos de su propiedad, mediante el enfoque cualitativo y guiado por el método analítico llega a concluir que la antropología cultural presenta que la sociedad ecuatoriana mantiene tal ideología fundamentada en el machismo que moldea roles de género partiendo de la idea de que el hombre está por encima de la mujer.

Rivera (2022) en la investigación sobre femicidios y sus políticas públicas: un marco normativo imperante en el Ecuador, expone que en base al análisis penológico llevado a cabo por la Fiscalía General del Ecuador entre el 2014 y el 2015 implementó la conceptualización del femicidio así como el proceder, dando a conocer lo siguiente “el Estado podrá investigar, juzgar y sancionar la muerte de las mujeres”, por lo que este representa un instrumento que permite enfrentar este tipo de actos. Asimismo, tras realizar un análisis descriptivo de algunas normas y emplear la metodología cualitativa mediante un acercamiento cuantitativo el autor llega a destacar que:

Uno de los objetivos principales de la tipificación del femicidio en el Código Orgánico Integral Penal en agosto del 2014 fue la visibilización de la violencia extrema basada en género. El Estado ecuatoriano a través de las diferentes instituciones buscó implementar políticas públicas encaminadas a prevenir y erradicar las muertes violentas de mujeres a partir del número oficial de víctimas del delito de femicidio a fin de conocer la realidad que se vivía a nivel nacional (pág. 28).

Por su parte el autor Auquilla (2024), mediante la investigación sobre el Femicidio como Crimen de Lesa Humanidad en el Ecuador, da a conocer que el femicidio no es categorizado como un crimen aislado, sino más bien como un síntoma de desigualdades de género arraigadas en las sociedad, así también las normas culturales perniciosas y sistemas de justicia deficientes que no han logrado minimizar las consecuencias de estos actos, la metodología implementada se basó en la revisión documental bajo la cual se ha destacado que entender estas tendencias

históricas del femicidio en Ecuador se basa en la comprensión de factores socioeconómicos y culturales que contribuyen a este crimen, y la respuesta gubernamental y judicial.

Cabe mencionar que, el femicidio se lo ha abordado a partir de diferentes percepciones teóricas que han buscado comprender las causas y manifestaciones del mismo, siendo una de ellas la teoría de género, que sostiene que el femicidio es una manifestación extrema de la violencia de género y es resultado de una sociedad que se ha estructurado a partir del patriarcado, perpetuando la subordinación y opresión del género femenino, de modo que, esta teoría sienta sus bases en las construcciones sociales e históricas que asignan roles específicos a hombres como a mujeres, generando dinámicas de poder basadas en la desigualdad llevando a actos de violencia letal contra las mujeres (Morales, 2024).

Otra perspectiva que es relevante en la presente investigación es la que parte de la “teoría del aprendizaje social”, misma que se centra en proponer que los comportamientos violentos son adquiridos mediante aprendizaje observacional o imitación de los modelos en el entorno social, de manera que, las personas que se han encontrado expuestas a entornos donde la violencia es una respuesta aceptada o normalizada, especialmente en los contextos familiares o comunitarios pueden a largo plazo internalizar y reproducir este tipo de comportamientos y actos, incrementando la posibilidad de incrementar el riesgo de cometer femicidio (Buele y Mideros, 2020).

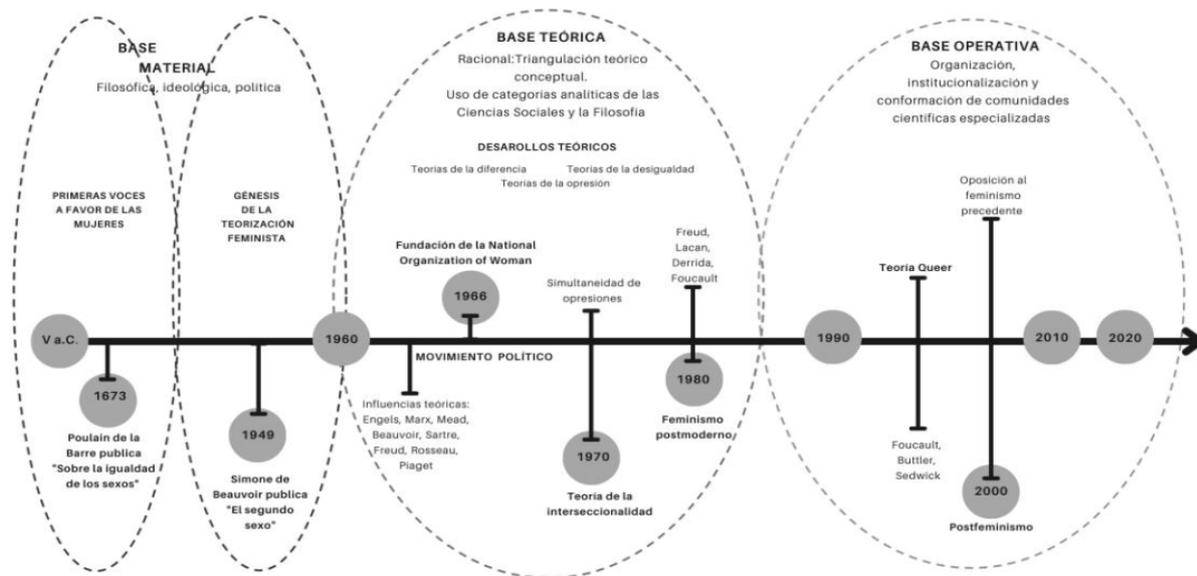
2.1.1 Teoría de investigación

2.1.1.1 Teoría Feminista de la Violencia de Género.

La Teoría Feminista de la Violencia de Género tiene sus raíces dentro del feminismo como una herramienta para analizar las causas estructurales de la violencia contra las mujeres, de modo que, esta teoría ha sido desarrollada por diversas autoras, entre ellas Rita Segato, Diana Russell y Marcela Lagarde, estos autores dan a conocer que la violencia de género no es un problema individual ni aislado, sino el resultado de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres en sociedades patriarcales. A su vez, el principal objetivo de esta teoría es demostrar que la violencia de género, incluido el femicidio, representa un

mecanismo de control social utilizado para mantener la subordinación femenina, reforzando estructuras de dominación masculina y naturalizando el ejercicio de la violencia contra las mujeres (Fragoso, 2021).

Figura 1 Proceso histórico de la teorización feminista y de género



Fuente: Guzmán (2021)

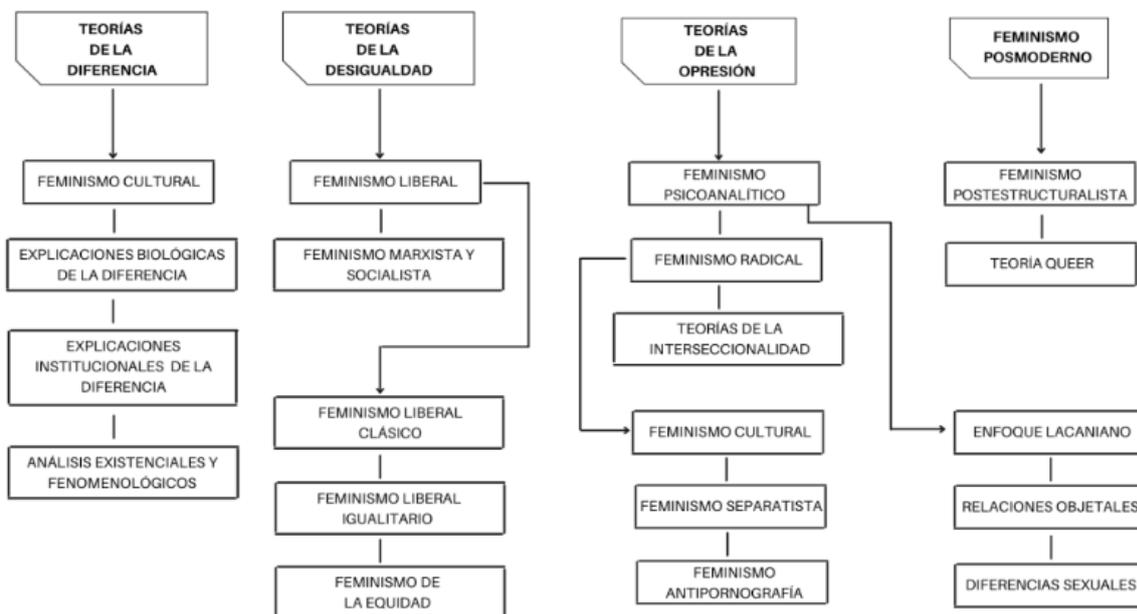
Desde la percepción teórica, la Teoría Feminista sostiene que la violencia de género es una manifestación extrema de la desigualdad estructural y que su persistencia se debe a la impunidad, la falta de políticas eficaces y la normalización de actitudes machistas en la sociedad. Entre sus características principales se encuentran: 1) el reconocimiento del patriarcado como sistema de opresión, 2) la identificación de la violencia como un mecanismo de control, 3) el análisis de la cultura y las instituciones como reproductoras de desigualdad, y 4) la exigencia de un cambio estructural a nivel legal, educativo y social para erradicar la violencia de género (Gutiérrez, 2023).

Entre los fundamentos principales de esta teoría se basan en el análisis histórico y sociológico de cómo el sistema patriarcal ha legitimado la violencia contra las mujeres a través de instituciones como la familia, la religión y el Estado. Castro et al. (2020) argumenta que la violencia de género no solo afecta a la víctima directa, sino que tiene un impacto colectivo, ya que refuerza el miedo y la sumisión en otras mujeres. Desde esta perspectiva, la violencia de género no es solo un acto privado o

individual, sino un fenómeno social que debe ser abordado con políticas públicas integrales, educación con enfoque de género y una legislación que garantice justicia efectiva.

Esta teoría se relaciona estrechamente con la investigación sobre los femicidios en Ecuador, puesto que permite la comprensión del por qué, a pesar de los esfuerzos gubernamentales y sociales, no ha habido una disminución significativa en los casos. La teoría feminista brinda la explicación puntualizando en que las deficiencias del marco legal y su aplicación ineficaz contribuyen a la perpetuación del femicidio, dado que, sin sanciones efectivas y cambios estructurales profundos, la violencia seguirá siendo un problema sistémico. De modo que, refuerza la necesidad de reformar el Artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal, tipificando el femicidio como un crimen de odio para diferenciarlo del homicidio común y asegurando sanciones más severas que desincentivan su ocurrencia.

Figura 2 Principales teorizaciones en referencia al feminismo y el género



Fuente: Guzmán (2021)

2.1.2 Violencia de género y femicidio

Brito et al. (2021) determinan que, el femicidio es un fenómeno muy antiguo que ha sido silenciado en el entorno privado que hoy en día se resignifica y se ha manifestado como un problema social, legal y humano que actualmente ha convocado

a diversas instancias de la sociedad civil como colectiva y movimientos sociales que han levantado la voz a fin de visibilizar este flagelo social. Asimismo, el término femicidio hace referencia al asesinato de una mujer en manos de un hombre, siendo una manera extrema de violencia a la que ha sido sometida la mujer, siendo asesinada porque una persona considera que tiene derecho de propiedad sobre la vida de otro ser humano que de pronto deja de serlo y se convierte en un cuerpo, un objeto, una cosa que puede usarse y desecharse, mutilarse y tirarse al basurero más cercano con la mayor naturalidad.

En este contexto, el femicidio es el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer, es un crimen de odio, basado en una violencia de género extrema, donde la víctima es asesinada debido a su condición de mujer, en muchos casos como resultado de la discriminación, el machismo y la dominación patriarcal. Este fenómeno no solo se refiere a la violencia física que resulta en la muerte, sino también a una historia de abuso, control y opresión previa, que refleja la desigualdad estructural en la que se encuentran las mujeres en diversas sociedades, de modo que, este acto es un reflejo de las graves brechas de poder entre géneros y una manifestación de la misoginia profundamente arraigada en muchas culturas (Brito et al., 2021).

El origen social y cultural del femicidio se encuentra vinculado a siglos de desigualdad y subyugación de la mujer en sociedades patriarcales, donde la mujer ha sido históricamente considerada un objeto de propiedad, subordinada al hombre. Esta concepción cultural ha permitido que se perpetúen actitudes de control y dominación, alimentando ciclos de violencia (Brito et al., 2021). En este contexto, los femicidios no solo son crímenes individuales, sino que están profundamente influenciados por normas sociales y culturales que justifican la violencia contra las mujeres, minimizando su gravedad o incluso ignorándola. La lucha contra el femicidio requiere, por tanto, un cambio en las estructuras sociales y culturales que perpetúan la desigualdad y la violencia de género.

Por parte de Hernández et al. (2024) hacen referencia a cualquier acto de violencia basado en la desigualdad de poder que afecta a una persona debido a su género, teniendo como objetivo el control, la dominación o el sometimiento, y causando daño físico, sexual, psicológico o económico. De modo que, esta violencia es una manifestación estructural de las relaciones desiguales de poder entre hombres

y mujeres, perpetuada por normas culturales, estereotipos y sistemas de discriminación que refuerzan la subordinación femenina.

Según la ONU Mujeres (2024) las mujeres y las niñas tienen altos niveles de probabilidad de morir en manos de quienes tienen vínculos más estrechos con ellas, en el 2023 alrededor de 51,100 mujeres y niñas a nivel mundial murieron a manos de sus parejas u otros miembros de su familia como los padres, madres, tíos o hermanos. Por ende, esto quiere decir que en promedio 140 mujeres o niñas mueren a manos de algún miembro familiar al día.

Tabla 1 Estadísticas de femicidios por año

RECOPIACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS DE LOS FEMICIDIOS EN EL ECUADOR SEGÚN LA FUNDACIÓN ALDEA	
2020	118 femicidios y 30 fueron perpetuadas en la provincia del Guayas.
2021	197 femicidios, se consideró el año más violento.
2022	134 femicidios
2023	128 femicidios – 37 víctimas tenían antecedentes de violencia y 8 tenían boleta de apremio.

Fuente: Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo (2024)

2.1.3 Factores estructurales y socioculturales que perpetúan el femicidio

Como ya se lo había expuesto en investigaciones anteriores los factores que perpetúan el femicidio están arraigados en sistemas de desigualdad que reproducen relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Cabe mencionar que, la persistencia del patriarcado como estructura social ha consolidado normas y valores que justifican la subordinación de la mujer y la violencia como mecanismo de control. Por ende, en muchos países, la falta de acceso equitativo a la educación, el empleo y la participación política refuerza la dependencia económica de las mujeres y limita sus oportunidades de autonomía, lo que incrementa su vulnerabilidad ante situaciones de violencia extrema, como el femicidio (Pinargote, 2021).

Es preciso mencionar que, el acto de femicidio viene determinado por varias consecuencias en relación a la naturaleza del maltrato considerando que, este tipo de

manifestaciones dependen del comportamiento como del nivel de afectación causado a la víctima, estos son:

Psicológica: Determinada por actos como la humillación, amenazas, persuasión de culpabilidad, insultos, descalificación que terminan en acusaciones en las que la víctima termina siendo desvalorizada (Intriago y Inger, 2024).

Figura 3 Violencia psicológica



Fuente: Corte Suprema de Justicia de la República (2023)

Física: Son acciones donde se emplea la fuerza física que causan daño, dolor por leve que llegue a ser como los golpes, heridas, fracturas y quemaduras (Intriago y Inger, 2024).

Figura 4 Violencia física



Fuente: REDIM (2024)

Sexual: Cuando existe cualquier actividad impuesta por la pareja en contra de la mujer sin que haya obtenido su consentimiento al hacer uso de la intimidación (Intriago y Inger, 2024).

Figura 5 Violencia sexual



Fuente: TEC (2025)

Económica: Se presenta a partir de la restricción o limitación de los recursos o ingresos económicos de la víctima (Intriago y Inger, 2024).

Figura 6 Violencia económica



Fuente: Martínez (2020)

Patrimonial: Es percibida como destrucción o sustracción de documentos, bienes, activos u objetos de gran valor (Intriago y Inger, 2024).

Figura 7 Violencia patrimonial



Fuente: CEPAZ (2025)

En el contexto sociocultural, las creencias y prácticas que refuerzan los roles de género tradicionales tienen un impacto altamente relevante en la perpetuación del femicidio, en sociedades donde se naturaliza la violencia dentro de las relaciones de pareja, las agresiones son minimizadas y muchas víctimas no denuncian por miedo a represalias o por la falta de confianza en las instituciones (Pinargote, 2021).

Como bien se ha mencionado con anterioridad la violencia contra la mujer se ha convertido en un fenómeno a nivel global que va más allá de las fronteras culturales, económicas y sociales. En este contexto, la violencia en contra de la mujer abarca comportamientos que van desde la violencia física y sexual hasta la psicológica, económica y estructural ocurriendo en público como en privado siendo estos denominados como domésticos, trata de personas con fines de explotación sexual. No obstante, las denuncias registradas no han sido significativas puesto que, en el 2020 y 2021 se tienen picos fuera de lo normal en los datos, en vista del año 2019-2020 se registró un crecimiento de 3,148 denuncias, en el 2020 el incremento fue de 48,446 destacando que ante la pandemia los casos de violencia dieron un mayor aumento en la intrafamiliar (ODGS, 2024).

A nivel geográfico, la violencia hacia las mujeres se ha destacado en 5 departamentos con una mayor incidencia, estos son: 1) Guatemala con 12,458 2) Escuintla con 5,211 3) Alta Verapaz 4,563 4) Suchitepéquez 4,144 y 5) San Marcos 3,961. A su vez, por tasa de violencia se han reflejado cambios sustantivos quedando

de la forma siguiente: 1) El Progreso con una tasa de 931 2) Retalhuleu con 781 3) Suchitepéquez con 747 4) Escuintla 711 y 5) Zacapa con 675 (ODGS, 2024).

Tabla 2 Índices de violencia

Departamento	Número de delitos	Totalidad de habitantes por departamento	Tasa de violencia contra la mujer por cada 100.000 habitantes
Guatemala	12458	3.015.081	413
Escuintla	5211	733.181	711
Alta Verapaz	4563	1.215.038	376
Suchitepéquez	4144	554.695	747
San Marcos	3961	1.032.277	384
Huehuetenango	3301	1.170.669	282
Quetzaltenango	3187	799.101	399
Retalhuleu	2552	326.828	781
Jutiapa	2280	488.395	467
Quiché	2054	949.261	216

Fuente: ODGS (2024)

Entre los factores que perpetúan la violencia se encuentran las dinámicas de poder marcadas por la desigualdad y en normas sociales que legitiman la dominación masculina. Además, la discriminación estructural, la economía del hombre y de la mujer, falta de acceso a la justicia lo que contribuye a que el problema continúe persistiendo. Asimismo, se enfrentan los estereotipos de género y la cultura de la violencia normalizan estas acciones y perpetúan comportamiento basados en la violencia representando un limitante para denunciar y buscar ayuda.

2.1.4 Impacto del femicidio en las víctimas indirectas y la sociedad

En la actualidad, las niñas, niños y adolescentes son víctimas ocultas y olvidadas al hablar del femicidio como delito, encontrándose en esto una situación particularmente vulnerable por la destrucción de la sociedad, la familia y de quienes sufren el cambio negativo ante el perecimiento familiar afectando su desarrollo integral social y psicológico, partiendo de esta percepción se analiza que el Estado

ecuatoriano debe garantizar los derechos, así como un sistema de reparación integral que garantice el desarrollo integral de las víctimas indirectas ante estos actos (Santos, 2023).

En concordancia a lo expuesto, el femicidio no solo representa la pérdida de una vida, sino que deja una profunda huella en las víctimas indirectas, principalmente los hijos, familiares y personas cercanas a la mujer asesinada, los hijos de las víctimas alguna vez llegan a enfrentar graves consecuencias psicológicas y emocionales, como estrés postraumático, depresión y ansiedad, además de problemas en el desarrollo personal y educativo. En varios casos, los menores afectados quedan en situación de orfandad y enfrentan dificultades económicas y sociales, lo que los hace más vulnerables a la pobreza y la exclusión (Bernáldez y Rodríguez, 2023).

De acuerdo con Rocha y Ramírez (2024) los familiares de las víctimas también experimentan un impacto devastador en su bienestar emocional y social, la pérdida de un ser querido en circunstancias tan violentas genera sentimientos de culpa, impotencia y sufrimiento prolongado. Muchas veces, los familiares deben enfrentarse a largos procesos judiciales que no siempre garantizan justicia, lo que puede incrementar su angustia y sensación de abandono por parte del sistema legal y del Estado. Además, las mujeres que han perdido a una hija o hermana por femicidio suelen desarrollar un miedo constante a la violencia, lo que afecta su calidad de vida.

A nivel social, el femicidio refuerza la sensación de inseguridad y miedo en las mujeres, quienes perciben que el sistema no las protege de manera efectiva, generando desconfianza en las instituciones encargadas de prevenir la violencia de género y hacer cumplir la ley. A su vez, cuando los agresores reciben penas mínimas o no son sancionados con firmeza, se envía un mensaje de impunidad que perpetúa la violencia y desalienta a otras mujeres a denunciar situaciones de riesgo (Eynath et al., 2023).

El efecto económico del femicidio también es de gran relevancia, puesto que, muchas de las víctimas fueron el sustento principal de sus hogares, por lo que su ausencia deja a sus familias en situaciones de vulnerabilidad financiera. Además, el Estado debe centrarse en invertir en medidas de protección, así como brindarles atención a las víctimas indirectas y fortalecimiento de políticas públicas para combatir

este problema. No obstante, la falta de recursos y de una respuesta impide que las estrategias sean efectivas, perpetuando la crisis de violencia de género en el país (Rocha y Ramírez, 2024).

En síntesis, la normalización del femicidio y la violencia de género afecta el tejido social y la convivencia comunitaria, en sociedades donde estos delitos son frecuentes, se refuerzan patrones de desigualdad y discriminación contra las mujeres, para combatir esta problemática actual, es importante una transformación cultural que promueva la equidad de género, la educación en derechos humanos y la erradicación de actitudes machistas que justifican la violencia. En este contexto, se resalta que el esfuerzo conjunto entre el Estado, la sociedad civil y la comunidad internacional, contribuirá a minimizar el impacto del femicidio y garantizar un entorno seguro para todas las mujeres.

2.1.5 Casos de Femicidio

En Ecuador se han dado algunos casos de gran relevancia mismos que complementan el desarrollo investigativo y es preciso hacer énfasis dado que dejan visible la problemática abordada en el presente estudio.

Tabla 3 Casos de estudio sobre femicidio

Caso	Fecha/Lugar	Autor/Fuente	Sinopsis	Argumento Jurídico
Primer Caso: "El brutal asesinato de la modelo Karina del Pozo, el crimen que impulsó la tipificación	05 de nov, 2022	Yalilé Loaiza	Karina del Pozo de 20 años fue brutalmente asesinada en febrero de 2013. Sufrió múltiples fracturas en el cráneo, hemorragia cerebral, signos de abuso sexual y estrangulamiento, dentro de este crimen tres individuos fueron condenados por su	En el caso de Karina del Pozo, se visualiza las falencias en la aplicación de los siguientes principios, donde se denota la importancia de fortalecer el sistema de justicia: La Constitución de la República (Art. 66) donde se establece el

del femicidio en Ecuador”	asesinato, numerosas contradicciones lagunas en sus testimonios han mantenido el caso envuelto en misterio y controversia demostrando la deficiente respuesta del sistema judicial y policial en la resolución de tales crímenes.	las derecho a una vida libre de violencia, y imponiendo al Estado la responsabilidad de prevenir y sancionar todas las formas de violencia, especialmente contra mujeres y grupos vulnerables. Y La Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Art. 6) refuerza la corresponsabilidad del Estado y la sociedad en la erradicación de la violencia, el fallo en la aplicación de estas normativas destaca la importancia de revisar y reforzar los mecanismos legales y operativos en el ámbito de la protección de los derechos de las mujeres.	
Segundo Caso: “Desapari ción y	25 de septiembre, 2022	Yalilé Loaiza	María Belén Bernal Otavalo, desapareció el 11 de septiembre y cuyo cuerpo fue femicidio en

<p>muerte en la Escuela de Policía de Quito, el femicidio que conmueve e indigna a Ecuador”</p>	<p>hallado diez días después, conmocionó a la sociedad ecuatoriana y puso en tela de juicio la integridad y responsabilidad de la Policía Nacional. Este femicidio, ocurrió en un espacio que aparentemente debe ser seguro como lo es la Escuela de Policía de Quito, remarcando la grave problemática de la violencia de género en el país y evidencia la falencia en los sistemas de protección y justicia, a pesar de los esfuerzos gubernamentales, teniendo como principal sospechoso, al esposo, Germán Cáceres, teniente de la Policía Nacional, lo cual generó una ola de indignación y reclamos de justicia.</p> <p>circunstancias que deberían haber garantizado su seguridad, demuestra las deficiencias en la protección de las mujeres, pues según el Art. 3 de la Constitución de la República, el Estado tiene el deber primordial de garantizar el goce efectivo de los derechos, incluyendo la seguridad integral, sin discriminación alguna, no obstante, el femicidio de Bernal, perpetrado aparentemente en la Escuela de Policía de Quito y con un sospechoso que es miembro de la Policía Nacional, pone en evidencia una falla crítica en el cumplimiento de estos deberes (Art. 66). Y, La Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las</p>
---	---

				Mujeres recalca la corresponsabilidad del Estado en garantizar una vida libre de violencia (Art. 6) y la protección integral para las víctimas, donde se exige reformar y fortalecer los sistemas de protección y justicia para prevenir y abordar la violencia de género de manera efectiva.
Tercer Caso: “Caso Lisbeth Baquerizo : Una vida truncada por un atroz femicidio sin resolver”	08 de marzo, 2024	Juan Manuel Yépez	Lisbeth, fue brutalmente asesinada, y su caso destaca por las irregularidades en el manejo judicial y la impunidad del principal sospechoso, su esposo, evidenciando la persistente problemática de los femicidios en Ecuador por sus falencias en la protección y justicia para las víctimas. Quién murió por un traumatismo	El caso de Lisbeth, quien fue brutalmente asesinada y cuyo crimen está marcado por irregularidades judiciales y la impunidad del principal sospechoso, resalta fallos significativos en el sistema de justicia y protección para las víctimas de femicidio en Ecuador. La Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

			<p>cráneoencefálico, el cual fue causado por un objeto contundente, afirmando el fraude procesal de la primera autopsia realizada a la víctima.</p>	<p>(Art. 6 y Art. 9) particularmente menciona la corresponsabilidad del Estado y la sociedad en la erradicación de la violencia de género, y el derecho de las mujeres a protección integral y justicia. Por lo que, las irregularidades en la autopsia y el manejo del caso resaltan la una persistente problemática en la protección y resolución de casos de femicidio.</p>
<p>Cuarto Caso: “El caso de Marisol será tratado como femicidio”</p>	<p>28 de enero, 2019</p>	<p>Redacción Justicia</p>	<p>Marisol, madre y propietaria de un negocio, fue víctima de violencia extrema cuando su exmarido, enfrentado a la presión de la pensión alimenticia y la noticia de un embarazo no deseado, la golpeó con una piedra y luego desmembró su cuerpo. Las horrendas</p>	<p>El caso de Marisol, caracterizado por la brutalidad del ataque y las deficiencias en la respuesta judicial, revela la falta de medidas adecuadas de protección, y el deber que deberían tener los mecanismos de protección y justicia para asegurar que las víctimas</p>

circunstancias de su muerte y el posterior descubrimiento de su cuerpo en una quebrada de acceso resaltan la brutalidad de la violencia de género en Ecuador, convirtiendo el caso en un recordatorio de la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección y justicia para prevenir futuros femicidios y asegurar que las víctimas reciban el apoyo y la justicia que merecen.

reciban el apoyo y la protección necesarios para prevenir futuros femicidios y garantizar que se haga justicia en casos de violencia de género. Pues, vivir el caso en una vida libre de violencia (Art. 3, CRE), así como también se menciona en el artículo 66 que las personas tienen el derecho de vivir sin violencia en el ámbito público y privada, conjuntamente a su derecho como mujer (art. 9, numeral 2), su dignidad, integridad y autonomía se ven afectados por las debilidades del sistema judicial.

<p>Quinto Caso: "Femicidio , una interminab le pesadilla"</p>	<p>30 de enero, 2021</p>	<p>Anny Bazán</p>	<p>A través de los casos de Mayra PARRALES, Patricia Bermúdez y Katty Muñoz, madres que perdieron a sus hijas en 2020 a manos de sus parejas, vemos</p>	<p>En el caso de Noelia, la demora de siete meses en emitir una orden de captura y la falta de celeridad en el proceso judicial evidencian la</p>
---	------------------------------	-----------------------	---	---

que la búsqueda de ineficacia de los mecanismos de justicia se convierte en un proceso tortuoso y revictimizante, pues la justicia y protección establecidos. El trámite revictimiza a las familias afectadas por la emisión de órdenes de captura y la impunidad y declara que, si existiera más control de los agresores, como Luis Hermida Núñez y Elías Vargas Peralta, y una reforma del sistema judicial, con quienes aún no han sido detenidos, el propósito de asegurar una respuesta más rápida de las fallas estructurales del sistema. Además, la descripción de los procedimientos judiciales, las demoras en las audiencias y la necesidad de una reforma legal para agilizar estos procesos reflejan la desesperación de las familias y el deber de cambiar el enfoque judicial hacia los casos de femicidio.

Elaborado por: Vela (2025)

2.1.6 Deficiencias del marco legal y su aplicación en Ecuador

El marco legal en Ecuador ha presentado avances en cuanto a la protección de derechos de las mujeres y en relación a la tipificación del femicidio percibido como un delito autónomo. No obstante, continúan persistiendo diversas deficiencias que

obstaculizan su plena aplicación. A pesar de que la Constitución de la República del Ecuador establece la igualdad de género y protección contra la violencia, la implementación de las leyes relacionadas a la temática sigue siendo insuficientes. Por otra parte, el Código Orgánico Integral Penal tipifica el femicidio como un crimen autónomo, lo que ha sido considerado como un gran progreso dentro del tema abordado. Sin embargo, la falta de recursos, la capacitación insuficiente de los operadores de justicia y la escasa coordinación entre las instituciones encargadas de atender la violencia de género, afectan la eficacia de las políticas y normativas existentes.

Uno de los principales problemas se centra en la aplicación de las leyes y la falta de acceso efectivo a la justicia por parte de las víctimas. En muchos casos, las mujeres víctimas de violencia de género y femicidio no reciben la atención necesaria por la sobrecarga de trabajo en los tribunales, la falta de personal capacitado y la falta de sensibilidad sobre las cuestiones de género por parte de ciertos operadores de justicia. De manera que, esta situación se ve reflejada en la demora en los procesos judiciales y en la frecuencia con la que se otorgan medidas de protección ineficaces, contribuyendo al aumento del riesgo de revictimización. Según datos de la Plataforma del Consejo de la Judicatura en relación al femicidio:

En el 2020 se registran 157 muertes violentas de mujeres de las cuales 73 fueron tipificados como feminicidios; en 2021 se registraron 227 muertes violentas de mujeres, de las cuales 116 fueron tipificados como feminicidios. Hasta el 31 de julio de 2022, se registraron 216 muertes violentas de mujeres, entre ellas 52 femicidios, el número de casos de femicidio sigue siendo alarmante, a pesar de las leyes promulgadas, lo que indica que las políticas implementadas aún no están logrando una disminución significativa del delito (Alarcón, 2022).

Cabe mencionar que, entre los aspectos críticos relacionados al femicidio se encuentran la falta de una red de apoyo institucional basada en principios de eficiencia y eficacia a fin de garantizar la protección a las víctimas de femicidio. Hasta la actualidad las medidas de protección, como las órdenes de restricción, a menudo no son cumplidas de manera efectiva, y la policía no siempre responde con la rapidez o la capacidad necesarias para evitar que las víctimas sufran daños adicionales,

determinando la insuficiencia de recursos en las instituciones que se encuentran encargadas de la aplicación correcta de estas medidas de protección y prevención de violencia basada en género.

Es decir, existe una falta clara de sensibilización y de un enfoque integral en la formación de los actores clave del sistema de justicia, incluidos jueces, fiscales y policías, si bien es cierto se han implementado diversos programas de capacitación y la efectividad de estos es cuestionada por expertos en derechos humanos, puesto que no garantizan una comprensión completa de las dinámicas de violencia de género ni proporcionan herramientas eficaces para prevenir y sancionar de manera adecuada el femicidio. A pesar de la existencia de unidades especializadas en violencia de género dentro de la policía y la fiscalía, las deficiencias en su formación y en la implementación de protocolos específicos para la atención de estos casos continúan siendo una de las causas principales que contribuyen a la impunidad en los casos de femicidio.

Por otra parte, la Ley para anticipar o en su defecto eliminar la violencia contra las mujeres promulgada en 2018, es otro ejemplo de la intención del Estado ecuatoriano de brindar un marco legal amplio. A pesar de ello, su implementación ha sido limitada debido a varios factores, entre estos la falta de recursos financieros y humanos para ejecutar las políticas derivadas de la ley, así como la resistencia cultural y social frente a la transformación de las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Así, esta ley establece importantes medidas de protección, pero carece de una estrategia clara y definida que permita garantizar que las víctimas reciban el apoyo adecuado y que los agresores sean debidamente sancionados.

En síntesis, las deficiencias del marco legal es la impunidad prevalente en muchos casos de femicidio. Según informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se ha observado que en su mayoría los casos de violencia contra la mujer han sido determinados o marcados por la impunidad, alimentando la perpetuidad de la violación hacia los derechos humanos (CIDH, 2024). Este fenómeno se lo relaciona con la falta de una respuesta efectiva del sistema judicial, la corrupción, la lentitud de los procesos judiciales y la persistencia de estereotipos machistas en la aplicación de la ley. La impunidad alimenta la violencia de género, ya que envía un mensaje de que la violencia contra las mujeres no será

castigada adecuadamente, lo que a su vez fomenta la repetición del crimen y la victimización de más mujeres.

2.1.7 Estrategias de prevención y respuesta ante el femicidio

El Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres ha representado una demanda constante desde la sociedad ecuatoriana hacia el Estado por la falta de un instrumento de política pública que permita a través de la acción multisectorial dar respuesta a la problemática de violencia que en la actualidad se encuentra afectando a las mujeres a nivel nacional (Secretaría de Derechos Humanos, 2020).

Este plan se enfocó en buscar ser un paraguas de otros planes nacionales que ha sido implementada con el objetivo de reducir y eliminar las diversas formas de violencia de género en el país, constando dentro de sus líneas estratégicas las siguientes:

- Transformación de patrones socioculturales.
- Construcción y fortalecimiento del Sistema de Protección Integral.
- Construcción e implementación del Sistema Único de Registro.
- Acceso a la justicia. – Institucionalidad.

Este plan busca atender las causas estructurales de la violencia machista a través de un enfoque integral que involucra a instituciones estatales, organizaciones sociales y la sociedad en general. Su ejecución se encuentra alineada con el marco normativo nacional, como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y con compromisos internacionales en derechos humanos (Secretaría de Derechos Humanos, 2020).

Se fundamenta en algunos pilares, uno de los pilares fundamentales es la prevención de la violencia de género, buscando impulsar mediante campañas de sensibilización, educación en igualdad de género y fortalecimiento de capacidades en instituciones del Estado. Para lograrlo, se han desarrollado programas de formación dirigidos a policías, jueces, fiscales y profesionales de la salud para mejorar la respuesta ante casos de violencia. Además, el plan contempla la creación y fortalecimiento de casas de acogida y centros de atención integral para las víctimas,

brindando apoyo psicológico, legal y social. A pesar de estos avances, en algunas organizaciones se ha señalado que persisten desafíos en su implementación, como la falta de financiamiento adecuado y la necesidad de mayor coordinación interinstitucional para garantizar su efectividad y eficiencia en la implementación (Secretaría de Derechos Humanos, 2020).

En términos de impacto, el plan ha permitido avances en la visibilidad de la violencia contra las mujeres y en la generación de datos estadísticos más precisos sobre el femicidio y otras formas de violencia de género en Ecuador. Sin embargo, informes de organismos como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Defensoría del Pueblo de Ecuador advierten que la violencia sigue siendo un problema alarmante, con un alto número de casos de femicidio cada año. Ante esta realidad, es necesario reforzar la aplicación del plan con un mayor compromiso político y asignación de recursos, asegurando que las estrategias diseñadas lleguen efectivamente a las mujeres en situación de riesgo y que se fortalezcan los mecanismos de protección y justicia.

En referencia a las estrategias de prevención y respuesta ante el femicidio son fundamentales para reducir la violencia de género y garantizar que las mujeres vivan sin temor a ser víctimas de este crimen. En el contexto ecuatoriano, diversas estrategias han sido implementadas, tanto por el Estado como por organizaciones sociales, para abordar este problema de manera integral. Sin embargo, se requieren ajustes y mejoras para lograr una prevención más efectiva y una respuesta adecuada a las necesidades de las víctimas (Gomes y Tovar, 2024).

Uno de los enfoques clave en la prevención del femicidio es la sensibilización y educación de la sociedad sobre la igualdad de género y la violencia machista. Según un informe de la Fundación Alda (2022), las campañas de sensibilización masivas son esenciales para cambiar la percepción cultural sobre el papel de la mujer en la sociedad, promover la igualdad de derechos y prevenir la violencia. Estas campañas deben ser dirigidas a hombres y mujeres de todas las edades, abordando la importancia del respeto y la erradicación de estereotipos de género. Además, se recomienda que estas campañas se lleven a cabo en las escuelas y comunidades, promoviendo la equidad desde temprana edad para evitar la perpetuación de conductas violentas.

En cuanto a las respuestas institucionales, el Estado ecuatoriano ha creado diversas instituciones y leyes orientadas a prevenir y responder ante el femicidio. La Ley para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, promulgada en 2018, establece medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia de género, incluyendo las órdenes de restricción y la creación de unidades especializadas en violencia intrafamiliar dentro de la policía y la fiscalía. Sin embargo, como menciona el informe de ONU Mujeres (2020), la implementación de esta ley enfrenta barreras, como la falta de recursos y la capacitación inadecuada de los operadores de justicia. A pesar de estos desafíos, la ley representa un avance significativo en la lucha contra la violencia de género, y se requiere fortalecer su aplicación para garantizar una respuesta oportuna y efectiva.

Otra estrategia clave para prevenir el femicidio es el fortalecimiento de los servicios de atención integral para las víctimas. Las víctimas de violencia de género deben tener acceso a servicios médicos, psicológicos y legales de manera inmediata. En este sentido, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) ha trabajado en la creación de casas de acogida y programas de apoyo psicológico, pero aún existen limitaciones en la cobertura y la disponibilidad de estos servicios, especialmente en áreas rurales. Según el estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud (2024), una atención integral que combine la salud física, mental y la asistencia legal es esencial para que las mujeres puedan salir de un ciclo de violencia y evitar caer en situaciones de riesgo.

Además, la capacitación y sensibilización de los operadores de justicia juega un papel crucial en la respuesta ante el femicidio. La formación de jueces, fiscales y policías en cuestiones de género y violencia doméstica es esencial para garantizar que las víctimas reciban un trato adecuado y que los agresores sean procesados de acuerdo con la ley. El informe de Amnistía Internacional (2023) destaca que, a pesar de los esfuerzos por mejorar la capacitación, aún persisten actitudes de revictimización en los operadores de justicia, lo que puede entorpecer la denuncia y el seguimiento de los casos de femicidio. Es fundamental que se implementen programas de formación continua y que se promueva la especialización en delitos de violencia de género, para asegurar una respuesta efectiva ante los casos denunciados.

Finalmente, es importante resaltar la importancia de una coordinación interinstitucional efectiva entre las autoridades encargadas de la justicia, la salud, la educación y los servicios sociales. La falta de coordinación entre estas instituciones ha sido un obstáculo importante para implementar estrategias efectivas de prevención y respuesta ante el femicidio. La CIDH (2019) señala que una estrategia integral que involucre a todos los actores del Estado y la sociedad civil es esencial para abordar las causas estructurales y culturales del femicidio, y para garantizar que las víctimas reciban una respuesta coherente y eficiente.

2.2 Marco Legal

A nivel internacional, la protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género han sido abordadas mediante diversos instrumentos jurídicos de gran relevancia. Estas normativas establecen estándares y obligaciones para los Estados en la prevención, sanción y eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. Además, imponen la adopción de mecanismos legales y administrativos para garantizar el acceso a la justicia, la reparación integral de las víctimas y la implementación de políticas públicas eficaces.

2.2.1 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

La Convención CEDAW, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y ratificada por Ecuador en 1981, es un tratado internacional de derechos humanos que obliga a los Estados a adoptar medidas para eliminar la discriminación y la violencia de género (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 1979).

Estándares establecidos en la CEDAW:

- La convención establece estándares fundamentales para la protección de los derechos de las mujeres, entre ellos:
- Igualdad ante la ley (Artículo 15): Garantiza que las mujeres tengan los mismos derechos y acceso a la justicia que los hombres.

- Protección contra la violencia de género (Recomendación General N° 19 y 35): Reconocer que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y exige su erradicación mediante legislación adecuada.
- Eliminación de estereotipos de género (Artículo 5): Obliga a los Estados a modificar patrones socioculturales de conducta que perpetúan la desigualdad.
- Acceso a la educación y participación política (Artículos 7 y 10): Establece que los Estados deben garantizar la participación de las mujeres en la vida política y económica del país.
- Protección en el ámbito laboral (Artículo 11): Prohíbe la discriminación laboral por razón de género y exige igualdad de oportunidades.
- Derechos de las mujeres en el matrimonio y la familia (Artículo 16): Obliga a los Estados a garantizar la igualdad en derechos y responsabilidades dentro del matrimonio y en la toma de decisiones familiares.
- Medidas especiales de acción afirmativa (Artículo 4): Permite la adopción de temporales para facilitar la igualdad sustantiva medidas entre hombres y mujeres.

Ecuador, al haber ratificado la CEDAW, tiene la obligación de garantizar estos derechos a través de su legislación nacional y políticas públicas. Sin embargo, la falta de implementación efectiva sigue siendo una barrera significativa. Si bien existen leyes en Ecuador que reflejan los principios de la CEDAW, como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los altos índices de violencia de género evidencian que los mecanismos de prevención y sanción aún son débiles. Además, la persistencia de estereotipos de género en la sociedad ecuatoriana sigue limitando el acceso a la justicia para muchas víctimas de violencia.

2.2.2 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

La Convención de Belém do Pará, adoptada en 1994 y ratificada por Ecuador en 1995, es el principal instrumento jurídico interamericano en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 1994).

Mecanismos legales y administrativos establecidos en la Convención de Belém do Pará son los siguientes:

- Obligación de los Estados de adoptar legislación adecuada (Artículo 7): Exige la adopción de medidas legislativas que tipifiquen y sancionen la violencia contra la mujer.
- Protección y acceso a la justicia (Artículo 7, literal f): Establece la necesidad de procedimientos legales accesibles, imparciales y efectivos para la denuncia, investigación y sanción de los actos de violencia de género.
- Políticas públicas para la prevención de la violencia (Artículo 8, literal c): Obliga a los Estados a implementar programas de educación y concienciación sobre la violencia contra la mujer.
- Creación de mecanismos de protección para las víctimas (Artículo 7, literal d): Dispone la implementación de refugios, asistencia psicológica y jurídica para las mujeres afectadas.
- Capacitación a funcionarios públicos (Artículo 8, literal d): Determina la necesidad de formación especializada para jueces, fiscales y policías en temas de violencia de género.
- Medidas para garantizar la reeducación de agresores (Artículo 8, literal e): Ordena la creación de programas de rehabilitación para los agresores como parte de la estrategia para erradicar la violencia.
- Obligación de recopilación de datos y estadísticas (Artículo 8, literal h): Insta a los Estados a recolectar información sobre violencia de género para la formulación de políticas públicas efectivas.

La ratificación de la Convención de Belém do Pará ha tenido un impacto directo en la legislación ecuatoriana, particularmente en la creación de leyes como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Sin embargo, aunque Ecuador ha desarrollado marcos legales que cumplen con la convención, la falta de aplicación efectiva sigue siendo un problema crítico. Existen deficiencias en la protección de las víctimas, acceso a refugios y la capacitación de operadores judiciales. Además, la recopilación de datos sigue siendo limitada, lo que impide un diagnóstico preciso sobre la violencia de género en el país.

En lo que respecta a Ecuador, el país establece algunas disposiciones enfocadas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, enfocándose directamente en los derechos humanos y por ende en la protección a las víctimas. La estructura legal actualmente vigente tiene como objetivo central el garantizar la protección de los derechos humanos centrándose en las mujeres, además de establecer mecanismos efectivos de prevención y sanción. Así entre las normativas principales son las siguientes:

2.2.3 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el 2008, representa la norma suprema y más importante del país, la cual establece el marco general para brindar protección de los derechos fundamentales en los que se encuentran incluidos los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia (Asamblea General del Estado, 2008). Dentro de esta norma se establecen las siguientes disposiciones:

Artículo 66, numeral 3: Al garantizar y reconocer a las personas sus derechos, también reconoce el derecho a la integridad personal, que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual (pág. 29).
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (pág. 29).
- c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes (pág. 29).
- d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos (pág. 29).

Este artículo consagra el derecho fundamental a una vida libre de violencia, estableciendo una obligación estatal de prevención, sanción y erradicación de cualquier forma de agresión. Sin embargo, la aplicación efectiva de este precepto se ve limitada por la falta de recursos adecuados para la atención de víctimas y la

capacitación deficiente en instituciones encargadas de garantizar este derecho. A pesar del reconocimiento constitucional, la violencia de género persiste debido a la ausencia de políticas públicas eficientes y una implementación insuficiente de los mecanismos de protección.

Artículo 78: El Estado garantizará la protección y asistencia a las víctimas de delitos. En particular, se asegurará la reparación integral, que incluirá, según el caso, medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición (pág. 37).

Este artículo refuerza la obligación estatal de ofrecer medidas de reparación integral a las víctimas de delitos violentos, incluyendo el femicidio. No obstante, la falta de programas eficaces de rehabilitación y de medidas que garanticen la no repetición de estos crímenes limita el impacto de esta disposición. La impunidad y la revictimización en el sistema judicial siguen siendo obstáculos para garantizar una protección real y efectiva a las víctimas y sus familias.

Artículo 81: El Estado adoptará medidas normativas y de políticas públicas para prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia, en especial la ejercida contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de vulnerabilidad (pág. 37).

Si bien esta disposición constitucional manda la adopción de medidas concretas contra la violencia de género, en la práctica, su implementación es deficiente debido a la escasez de recursos y la falta de coordinación interinstitucional. La ausencia de un enfoque integral y articulado entre los distintos organismos del Estado dificulta la materialización de estos principios en medidas efectivas de prevención y sanción.

2.2.4 Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El COIP es la norma que regula los delitos y sus sanciones en Ecuador (Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador, 2014). En el contexto del femicidio, destacan los siguientes artículos:

Artículo 141: Será sancionado con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años quien mate a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género (pág. 57).

La tipificación del femicidio en el COIP representó un avance significativo en el reconocimiento de este delito como una forma de violencia de género extrema. Sin embargo, la pena privativa de libertad establecida sigue siendo insuficiente para desalentar la comisión de este crimen. Además, la aplicación de esta norma enfrenta obstáculos en la recopilación de pruebas y la falta de capacitación de los operadores de justicia, lo que resulta en la impunidad de muchos casos.

Artículo 142: La pena será agravada si el delito de femicidio se comete en presencia de hijos menores de edad, con ensañamiento o si el agresor tiene antecedentes de violencia (pág. 57).

Las agravantes contempladas en este artículo buscan endurecer las sanciones en casos donde la violencia es aún más extrema o cuando existen factores adicionales de vulnerabilidad. No obstante, la dificultad en la recolección de pruebas para demostrar el ensañamiento o los antecedentes de violencia muchas veces impide que se apliquen estos agravantes, limitando la efectividad de la norma.

2.2.5 Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La presente ley fue promulgada en 2018, estableciendo un marco integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Ecuador, definiendo los tipos de violencia de género, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica, cabe mencionar que, su objetivo es garantizar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas mediante la creación de mecanismos de atención especializada (Consejo de Igualdad Intergeneracional, 2018).

Artículo 1: El objeto de esta ley es prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, garantizar la reparación integral a las víctimas y promover la reeducación de los agresores (pág. 8).

Esta ley establece un marco integral de protección a las mujeres víctimas de violencia, sin embargo, su aplicación se ve afectada por la falta de financiamiento y seguimiento en la implementación de programas de prevención y asistencia. A pesar de su importancia, la carencia de medidas efectivas de control ha impedido una disminución significativa en las tasas de violencia de género en Ecuador.

Artículo 8: El Estado garantizará la formación continua de servidores públicos para la correcta aplicación de esta ley (pág. 10).

Aunque la capacitación de los servidores públicos es un aspecto clave para mejorar la atención a las víctimas y la efectividad de las investigaciones, en la práctica, la formación es esporádica y muchas veces superficial. La falta de una actualización constante de los protocolos y metodologías genera brechas en la aplicación de la ley, limitando su impacto real.

Artículo 27: El Estado asegurará la protección inmediata a las víctimas de violencia de género mediante la adopción de medidas urgentes (pág. 21).

Si bien este artículo busca garantizar una respuesta inmediata ante casos de violencia, en muchos casos las víctimas enfrentan demoras burocráticas, insuficiencia de recursos y barreras institucionales que impiden una protección efectiva. La falta de albergues, asistencia psicológica oportuna y recursos legales adecuados sigue siendo un desafío para la implementación de esta disposición.

De todos los articulados mencionados en este apartado, se puede inferir que, el marco normativo ecuatoriano, ha avanzado en el reconocimiento y sanción del femicidio, estableciendo disposiciones constitucionales, penales y de protección integral. Sin embargo, la principal deficiencia radica en la falta de implementación efectiva de estas normas. La escasez de recursos, la falta de capacitación en el sistema judicial y la impunidad siguen siendo barreras para la erradicación de la violencia de género. Es imprescindible que se refuercen los mecanismos de aplicación de la ley, se incremente la capacitación de operadores judiciales y se garantice una mayor protección a las víctimas para lograr un impacto real en la lucha contra el femicidio en Ecuador.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Enfoque de la Investigación

El presente estudio parte del enfoque mixto, al cual Faneite (2023) lo conceptualiza como un diseño metodológico que combina el enfoque cualitativo y cuantitativo a fin de obtener una mejor comprensión del fenómeno abordado en la temática central, es preciso mencionar que, el enfoque cualitativo facilita la profundización de conceptos e interpretación de percepciones de los involucrados en el tema, por otra parte, el enfoque cuantitativo facilita la recolección de datos numéricos que le dan mayor sustento a la investigación, además de contribuir al análisis investigativo.

En el estudio basado en femicidios en Ecuador, aplicar el enfoque mixto resulta importante, considerando que permite cuantificar la incidencia de estos crímenes y analizar tendencias a lo largo del tiempo, al mismo tiempo que posibilita la exploración de los factores socioculturales y estructurales que los perpetúan. A través del análisis de datos estadísticos y la interpretación de testimonios o normativas, se logrará una visión integral del problema, facilitando la identificación de vacíos en la legislación y en las políticas públicas dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia de género.

3.2 Alcance de la Investigación

El presente estudio tiene un alcance descriptivo y correlacional, considerando que busca caracterizar el fenómeno del femicidio en Ecuador y analizar su relación con los esfuerzos gubernamentales y sociales implementados para su prevención.

3.3 Técnica e Instrumentos para Obtener los Datos

Las técnicas a aplicar para la recolección de información se basan en la aplicación de encuestas considerando un cuestionario preparado con anterioridad, mismo que constará de 8 preguntas, así como entrevistas mediante un cuestionario semiestructurado con 5 preguntas que permitan obtener información que contribuya a la investigación.

En este aspecto las entrevistas se realizaron a: Fiscal Joffre Velasco Solís, Magister en Derecho Penal y Constitucional, María Auxiliadora Fabre H, Agente Fiscal Maribel Figueroa y Dr. Pedro Moreira Peña, Exjuez de Unidad de Garantías Penales.

Las preguntas de la entrevista fueron las siguientes:

1. Desde su experiencia, ¿cuáles considera que son las principales limitaciones en la aplicación de la normativa vigente sobre femicidio en Ecuador?
2. ¿Cree que las políticas públicas implementadas hasta el momento han tenido un impacto significativo en la reducción del femicidio? ¿Por qué?
3. En su opinión, ¿qué reformas o ajustes deberían realizarse en el Código Orgánico Integral Penal o en otras normativas para fortalecer la lucha contra el femicidio?
4. ¿Cómo evalúa la capacitación y sensibilización de los operadores de justicia en la atención y resolución de casos de femicidio?
5. ¿Qué papel juegan los factores socioculturales en la impunidad o persistencia del femicidio en Ecuador, y cómo deberían abordarse desde el ámbito legal y social?

En lo que respecta a las encuestas realizadas se empleó el Google Forms con la finalidad de procesar los datos con mayor precisión, así como para obtenerlos de manera rápida y efectiva, destacando que fueron aplicadas a 42 personas.

Las preguntas fueron las siguientes:

1. ¿Considera que la normativa ecuatoriana vigente es suficiente para sancionar el delito de femicidio y prevenir su ocurrencia?
2. ¿Cree que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece penas proporcionales a la gravedad del femicidio?
3. En su opinión, las medidas de protección para mujeres en riesgo de femicidio en Ecuador son efectivas
4. ¿Considera que las políticas públicas implementadas en Ecuador han logrado reducir significativamente los casos de femicidio?

5. ¿Cree que la capacitación de operadores de justicia (jueces, fiscales, policías) en materia de violencia de género es adecuada para garantizar una correcta aplicación de la ley?
6. ¿Qué tan accesible considera que es la justicia para las víctimas de violencia de género y sus familias en Ecuador?
7. ¿En qué medida considera que factores socioculturales (machismo, impunidad, normalización de la violencia) influyen en la persistencia del femicidio en Ecuador?
8. ¿Cree que es necesario reformar la legislación vigente para fortalecer la lucha contra el femicidio en Ecuador?

3.4 Población y Muestra

Partiendo de que la población representa el conjunto total de la población estudiada y la muestra tan solo una parte, la investigación establece lo siguiente: Se emplearán tres encuestas a tres profesionales de la materia de derecho penal y las entrevistas a dos defensores de los derechos humanos.

3.5 Tipos de Muestra en Investigación

Para la aplicación de instrumentos mencionados se implementa el muestreo por conveniencia considerando que todos tienen la misma posibilidad de ser elegidos para brindar su aporte al estudio.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA O INFORME

En este el presente capítulo se dan a conocer los resultados obtenidos en cuanto a la aplicación de los instrumentos de recolección de información mencionados con anterioridad. De manera similar, se expone la propuesta en torno a los resultados.

4.1 Presentación y Análisis de Resultados

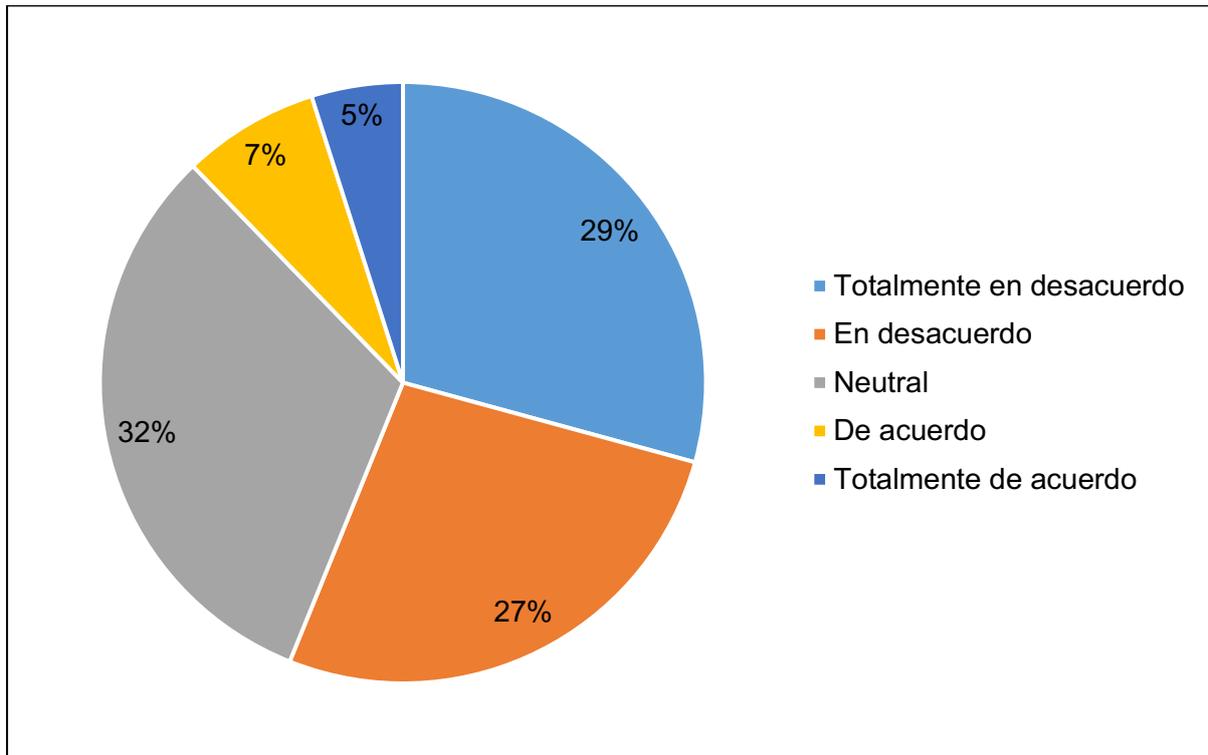
Los resultados de las entrevistas realizadas a expertos y víctimas de femicidio evidencian que, a pesar de las políticas implementadas, persisten importantes fallos en la aplicación de la ley y en la protección de las mujeres. La mayoría de los entrevistados señaló que la falta de capacitación y sensibilización en las autoridades judiciales y policiales contribuye a la impunidad, mientras que los testimonios de las víctimas revelaron las dificultades para acceder a un sistema de justicia eficiente y protector. Además, muchos mencionan que las estructuras culturales y sociales siguen normalizando la violencia de género, lo que dificulta la prevención efectiva del femicidio.

Por otro lado, los resultados de las encuestas reflejan una visión generalizada de insatisfacción con las políticas actuales para combatir el femicidio. Los participantes coincidieron en que las medidas implementadas no son suficientes para frenar el aumento de casos, destacando la necesidad de una respuesta más contundente por parte del gobierno y de la sociedad en general.

4.1.1 Resultados del Objetivo Específico Uno

En relación a descubrir las causas estructurales, culturales y socioeconómicas que perpetúan la violencia de género en Ecuador, se aplicaron 42 encuestas obteniendo los siguientes resultados.

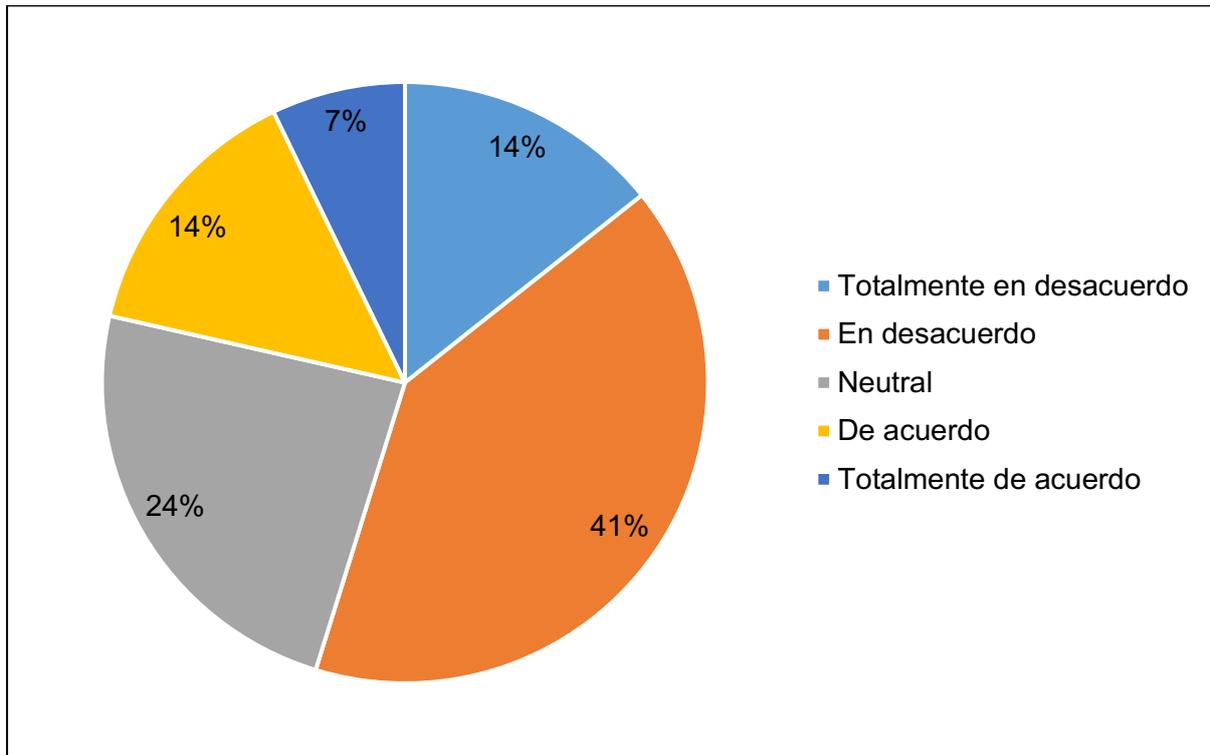
Figura 8 ¿Considera que la normativa ecuatoriana vigente es suficiente para sancionar el delito de femicidio y prevenir su ocurrencia?



Elaborado por: Vela (2025)

Los resultados de la encuesta reflejan una percepción generalizada, exponiendo que la normativa ecuatoriana vigente no es suficiente para sancionar el delito de femicidio y prevenir su ocurrencia. Un 56% de los encuestados considera que las leyes actuales presentan deficiencias, sugiriendo una falta de confianza en la efectividad del marco legal para garantizar justicia y protección a las víctimas. Además, el 32% de los participantes adoptó una postura neutral, lo que podría evidenciar desconocimiento sobre la normativa o una falta de claridad en su aplicación. Por otro lado, solo un 12% de los encuestados manifestó estar “De acuerdo” o “Totalmente de acuerdo” con la suficiencia de la legislación, reflejando que una minoría percibe que las leyes actuales son adecuadas.

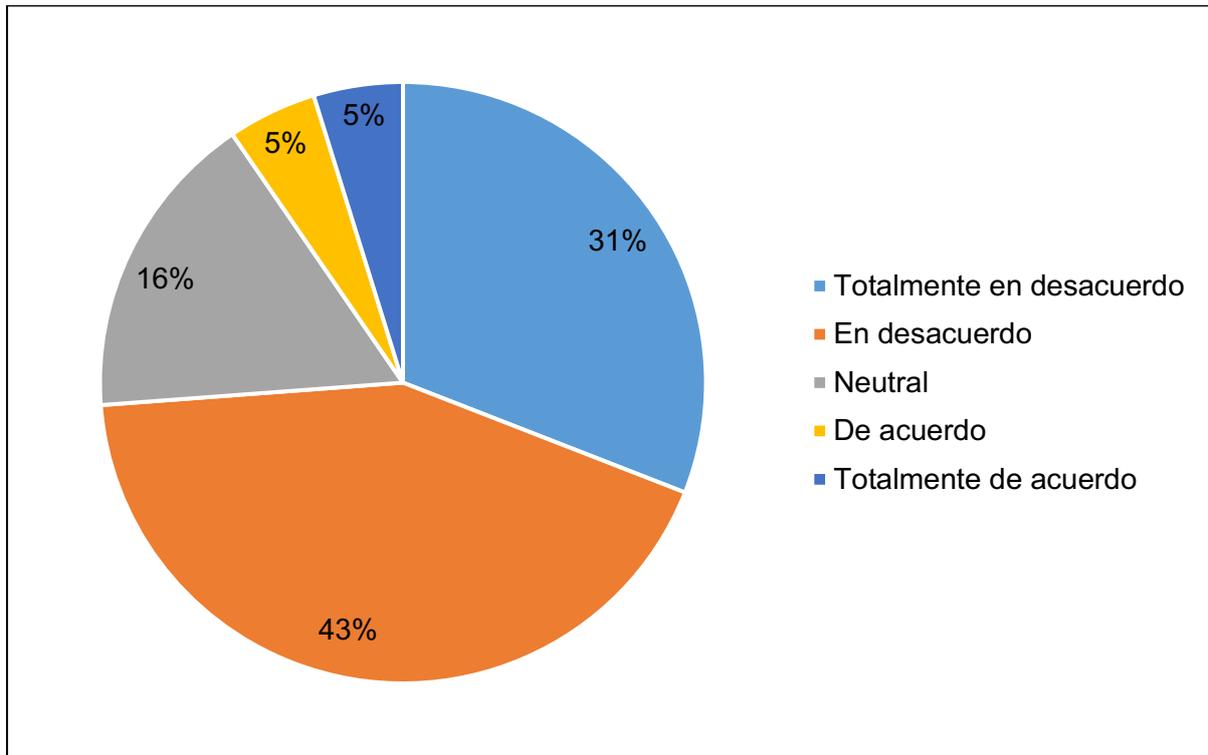
Figura 9 ¿Cree que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece penas proporcionales a la gravedad del femicidio?



Elaborado por: Vela (2025)

Los resultados reflejan que un 55% de los encuestados considera que las penas establecidas en el COIP no son proporcionales a la gravedad del femicidio, dejando ver que hay insuficiencias en las sanciones aplicadas a este delito. Además, un 24% de los participantes se mantuvo en una posición neutral, reflejando incertidumbre o falta de información sobre la efectividad de las penas. En contraste, solo un 21% de los encuestados considera que las sanciones son adecuadas, evidenciando que, tan solo una minoría confía en la proporcionalidad de la legislación vigente.

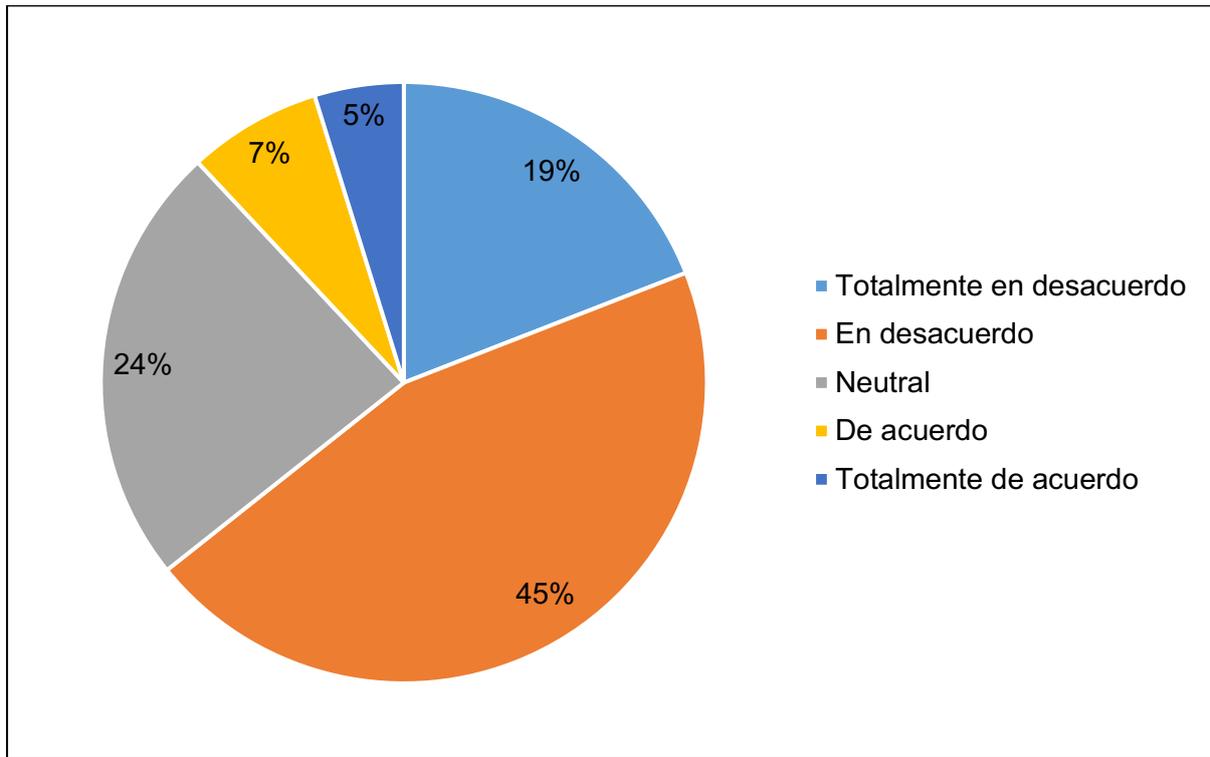
Figura 10 En su opinión, las medidas de protección para mujeres en riesgo de femicidio en Ecuador son efectivas



Elaborado por: Vela (2025)

Los resultados muestran que un 74% de los encuestados considera que las medidas de protección para mujeres en riesgo de femicidio en Ecuador no son efectivas, mientras que las medidas que solo un 10% las perciben como adecuadas. Además, un 16% se mantuvo neutral, lo que podría reflejar falta de información, de manera que, es reconocible la necesidad de mejorar la implementación y acceso a estos mecanismos para garantizar una protección real y efectiva.

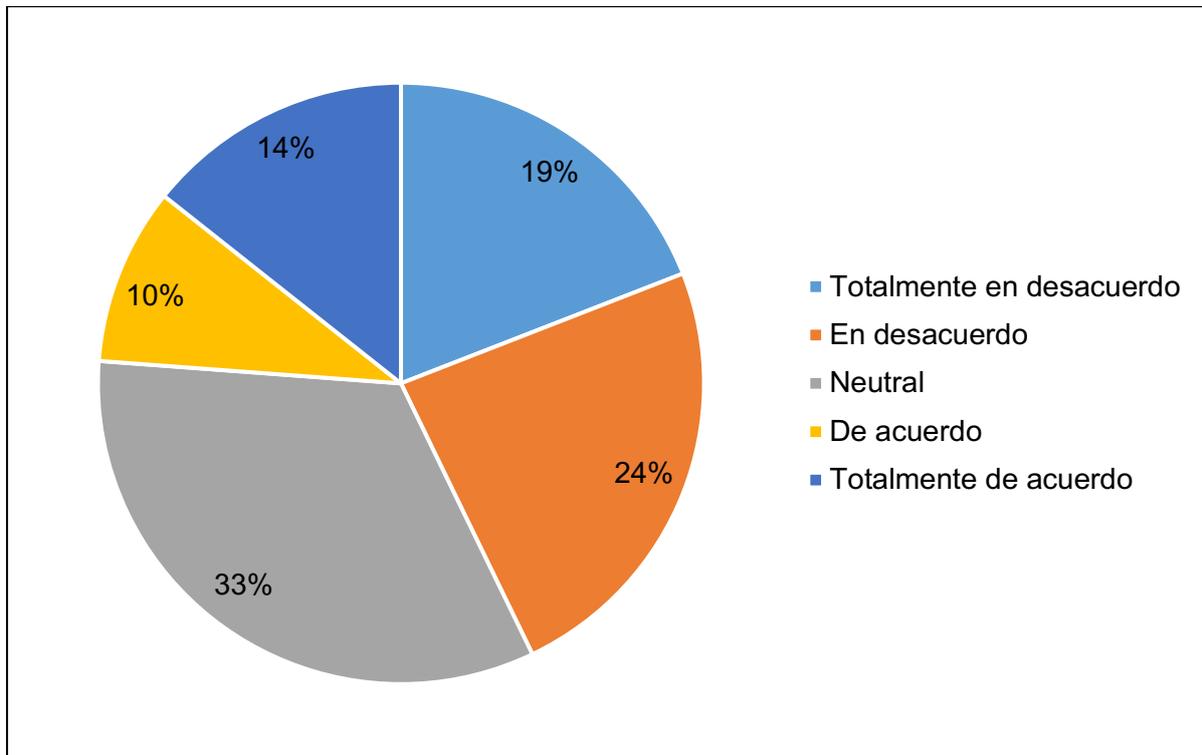
Figura 11 ¿Considera que las políticas públicas implementadas en Ecuador han logrado reducir significativamente los casos de femicidio?



Elaborado por: Vela (2025)

Los resultados reflejan que un 64% de los encuestados considera que las políticas públicas implementadas en Ecuador no han logrado reducir significativamente los casos de femicidio, mientras que solo un 12% cree que han sido efectivas. Además, un 24% adoptó una postura neutral, lo que sugiere incertidumbre sobre su impacto real, mostrando la necesidad de revisar y fortalecer las estrategias gubernamentales, asegurando que las políticas no solo existan en el marco legal, sino que se apliquen de manera efectiva para prevenir y reducir la violencia de género.

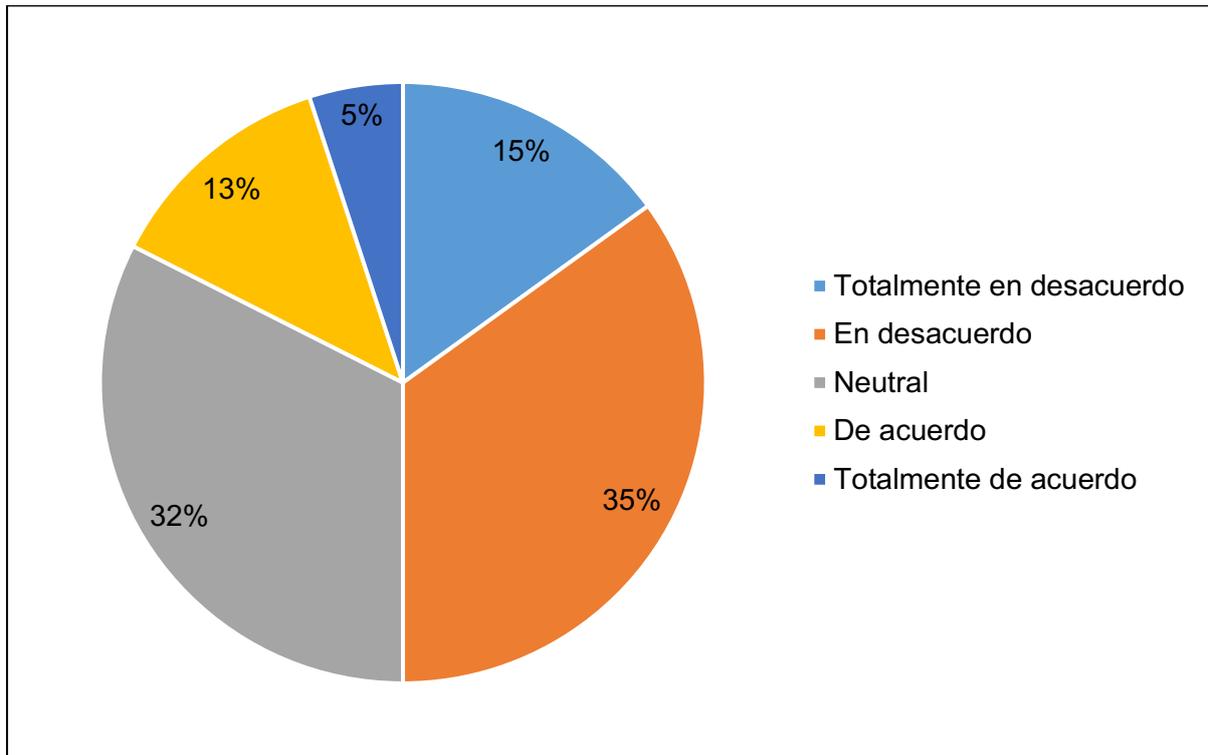
Figura 12 ¿Cree que la capacitación de operadores de justicia (jueces, fiscales, policías) en materia de violencia de género es adecuada para garantizar una correcta aplicación de la ley?



Elaborado por: Vela (2025)

Los resultados muestran que un 43% de los encuestados considera que la capacitación de los operadores de justicia en materia de violencia de género no es adecuada, mientras que un 24% mantiene una postura neutral, lo cual indica desconocimiento sobre el nivel de formación de estos profesionales. Además, solo un 24% cree que la capacitación es suficiente para garantizar una correcta aplicación de la ley.

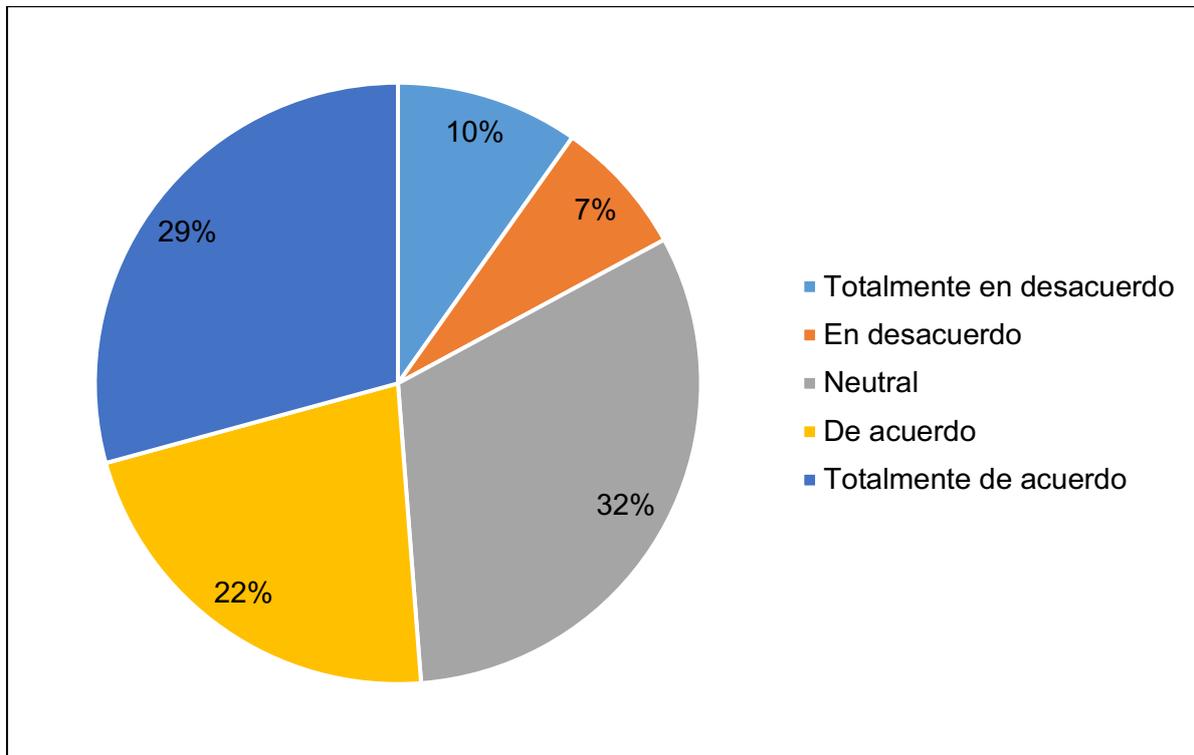
Figura 13 ¿Qué tan accesible considera que es la justicia para las víctimas de violencia de género y sus familias en Ecuador?



Elaborado por: Vela (2025)

Los resultados indican que un 50% de los encuestados considera que el acceso a la justicia para las víctimas de violencia de género y sus familias en Ecuador es limitado, mientras que un 32% adoptó una postura neutral, exponiendo incertidumbre sobre su efectividad. Sólo un 18% percibe que la justicia es accesible. Estos resultados reflejan la necesidad de eliminar barreras legales, burocráticas y sociales que dificultan el acceso a la justicia, garantizando una atención eficiente y oportuna para las víctimas.

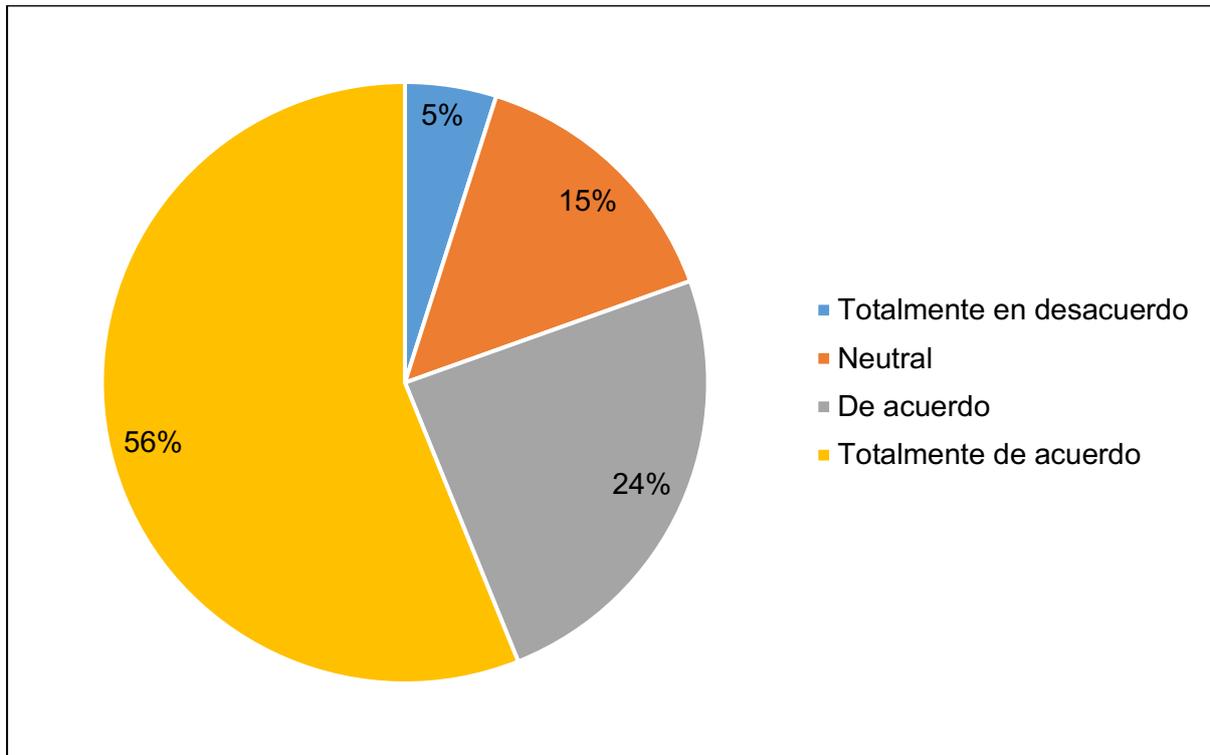
Figura 14 ¿En qué medida considera que factores socioculturales (machismo, impunidad, normalización de la violencia) influyen en la persistencia del femicidio en Ecuador?



Elaborado por: Vela (2025)

Los resultados muestran que un 51% de los encuestados reconoce que los factores socioculturales, como el machismo, la impunidad y la normalización de la violencia, influyen en la persistencia del femicidio en Ecuador. Un 32% adoptó una postura neutral, lo que podría reflejar falta de información o una percepción ambigua sobre el tema, mientras que un 17% minimiza su impacto, dejando ver la necesidad de transformar patrones culturales arraigados y fortalecer políticas educativas y sociales que promuevan la equidad de género y la erradicación de la violencia.

Figura 15 ¿Cree que es necesario reformar la legislación vigente para fortalecer la lucha contra el femicidio en Ecuador?



Elaborado por: Vela (2025)

Los resultados muestran que un 80% de los encuestados consideran que es necesario reformar la legislación vigente para fortalecer la lucha contra el femicidio en Ecuador, destacando una amplia demanda de cambios en el marco legal. Solo un 15% adoptó una postura neutral, posiblemente debido a la falta de información detallada o incertidumbre sobre los aspectos que deben reformarse.

4.1.2 Resultados del Objetivo Específico Dos

Con la finalidad de dar respuesta al objetivo relacionado con establecer las deficiencias y limitaciones del marco legal actual relacionado con la violencia de género y el femicidio se aplicaron cuatro entrevistas a abogados especializados en la temática.

Tabla 4 Resultados de las entrevistas

Pregunta	Fiscal Joffre Velasco Solís	Magister en Derecho Penal y Constitucional, María Auxiliadora Fabre H	Agente Fiscal Maribel Figueroa	Dr. Pedro Moreira Peña, Exjuez de Unidad de Garantías Penales
1. Desde su experiencia, ¿cuáles considera que son las principales limitaciones en la aplicación de la normativa vigente sobre femicidio en Ecuador?	Una de las principales limitaciones radica en la falta de una aplicación uniforme de la normativa. A pesar de que el COIP establece sanciones claras para el femicidio, los criterios interpretativos varían entre jueces y fiscales, generando inconsistencias en las sentencias. Además, la recolección de pruebas en casos de	La normativa actual presenta deficiencias en su aplicación debido a la falta de especialización en operadores de justicia y la carencia de recursos para una investigación efectiva. Aunque las leyes contemplan la protección de las víctimas, en la práctica existen fallos en su ejecución, lo que provoca impunidad. Además, la insuficiencia de refugios y programas de protección integral para mujeres en	La aplicación de la normativa enfrenta obstáculos en la ejecución de medidas de protección oportunas y eficaces. Las víctimas, en muchos casos, no reciben la atención adecuada, lo que las deja expuestas a situaciones de peligro. Además, la falta de coordinación	La principal limitación radica en la estructura misma del sistema judicial, que no garantiza la aplicación inmediata de medidas preventivas. La normativa es adecuada en términos teóricos, pero en la práctica enfrenta problemas como la ineficiencia procesal, la falta de personal capacitado y la demora en la respuesta institucional. Además, la presión social y política a menudo influye en la resolución de los casos,

<p>violencia de género sigue siendo deficiente, lo que impacta en la obtención de condenas. Otro problema significativo es la revictimización de las denunciantes, ya que muchas veces deben atravesar largos procesos burocráticos sin recibir medidas de protección inmediatas.</p>	<p>situación de riesgo limita la eficacia de la normativa.</p>	<p>interinstitucional afectando la imparcialidad entre la Fiscalía, la Policía y el Poder Judicial complica el seguimiento de los casos. Otro aspecto crítico es la carga procesal en los tribunales, lo que retrasa la resolución de los casos de femicidio.</p>
---	--	---

2. ¿Cree que las políticas públicas implementadas hasta el momento han tenido un impacto significativo

<p>A pesar de los esfuerzos gubernamentales, el impacto de las políticas públicas</p>	<p>Las políticas públicas han sido insuficientes porque se han centrado en la sanción y no en la prevención. Es fundamental que el Estado</p>	<p>Aunque se han promovido diversas políticas, su efectividad sigue siendo cuestionable</p>
---	---	---

Las políticas públicas han tenido un impacto mínimo, ya que no han logrado modificar las estructuras de desigualdad que perpetúan

<p>en la reducción del femicidio? ¿Por qué?</p>	<p>sido limitado. Si bien se han creado unidades especializadas y programas de sensibilización, estos no han logrado reducir de manera significativa las cifras de femicidio. La razón principal es la falta de asignación de recursos suficientes y la ausencia de un seguimiento efectivo a las medidas implementadas.</p>	<p>fortalezca los programas de educación y concienciación desde edades tempranas para erradicar patrones socioculturales que perpetúan la violencia de género. Además, se requiere una evaluación constante del impacto de las estrategias implementadas.</p>	<p>debido a la falta de coordinación entre las entidades encargadas de su ejecución. La creación de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres fue un avance, pero su aplicación sigue siendo deficiente. Se necesita una política integral con indicadores claros de evaluación.</p>	<p>la violencia de género. Se requiere un enfoque multisectorial que involucre al Estado, la sociedad civil y la empresa privada para garantizar la protección efectiva de las mujeres.</p>
<p>3. En su opinión, ¿qué reformas o ajustes deberían realizarse en el Código Orgánico</p>	<p>Es necesario reformar el artículo 141 del COIP para ampliar la definición de femicidio</p>	<p>Se requiere una reforma que garantice la reparación integral a las víctimas indirectas, especialmente a</p>	<p>El COIP debería incluir disposiciones más claras sobre la obligación de</p>	<p>Es imperativo que las reformas legales vayan acompañadas de una transformación estructural</p>

Integral Penal o en e incluir elementos los hijos de las mujeres investigar y juzgar en la administración de otras normativas para que permitan una asesinadas. También es los casos de justicia. Sin una asignación fortalecer la lucha mejor diferenciación necesario reforzar las femicidio con presupuestaria suficiente contra el femicidio? con el delito de sanciones para el perspectiva de para garantizar la aplicación asesinato. Asimismo, incumplimiento de medidas género. Además, se efectiva de la ley, cualquier se debe considerar el de protección, ya que deben establecer reforma quedará en el papel. aumento de la pena muchas víctimas han sido procedimientos Además, se debe garantizar cuando existan asesinadas después de acelerados para la la capacitación continua de agravantes haber solicitado ayuda. atención de jueces, fiscales y policías en específicas, como Además, es fundamental denuncias de materia de género. antecedentes de establecer protocolos más violencia previa, violencia de género. rigurosos de actuación para evitando que los Otro aspecto clave es fiscales y jueces en casos de casos escalen hasta fortalecer las medidas violencia de género. un desenlace fatal. de protección, otorgándoles un carácter más preventivo y de cumplimiento obligatorio.

<p>4. ¿Cómo evalúa la capacitación y sensibilización de los operadores de justicia en la atención y resolución de casos de femicidio?</p>	<p>Si bien se han realizado capacitaciones, aún persisten fallas en la aplicación del enfoque de género dentro del sistema judicial. Existen operadores de justicia con prejuicios que afectan la imparcialidad en la resolución de los casos. Se necesita una formación más integral y permanente.</p>	<p>La sensibilización es deficiente, y muchas veces las decisiones judiciales se ven influenciadas por estereotipos de género. Se han emitido sentencias en las que se justifica la violencia con argumentos basados en celos o infidelidades, lo cual es inaceptable.</p>	<p>La capacitación es intermitente y no siempre se traduce en una mejor atención a las víctimas. Es fundamental que la formación sea obligatoria y evaluada periódicamente para garantizar que los operadores de justicia comprendan la gravedad del femicidio y la violencia de género.</p>	<p>Hay fiscales y jueces que han recibido capacitación en derechos humanos y perspectiva de género, pero aún falta mucho para erradicar la revictimización en el sistema judicial. La sensibilización no puede ser opcional, debe ser un requisito para ejercer funciones dentro del sistema de justicia.</p>
<p>5. ¿Qué papel juegan los factores socioculturales en la</p>	<p>Los factores socioculturales perpetúan</p>	<p>La normalización de la violencia contra la mujer y la cultura patriarcal dificultan la</p>	<p>La impunidad está ligada a la desconfianza en el</p>	<p>La violencia de género es un problema estructural que no se soluciona solo con leyes.</p>

impunidad o impunidad, ya que erradicación del femicidio. sistema judicial y a Se necesita un cambio
persistencia del muchas mujeres no Se debe apostar por la la falta de medidas cultural profundo, donde la
femicidio en Ecuador, y denuncian por temor educación con enfoque de de protección igualdad de género sea una
cómo deberían o por presión familiar. género desde la niñez y efectivas. Muchas prioridad en la educación y
abordarse desde el Es necesario garantizar el acceso a mujeres mueren en las políticas públicas.
ámbito legal y social? fortalecer las oportunidades para las porque no reciben la
campañas de mujeres, reduciendo su atención oportuna.
sensibilización y dependencia económica. Es fundamental
garantizar que las mejorar los
denuncias sean mecanismos de
atendidas con denuncia y
celeridad para evitar protección.
represalias contra las
víctimas.

Elaborado por: Vela (2025)

Análisis de las preguntas realizadas en la entrevista:

1. Desde su experiencia, ¿cuáles considera que son las principales limitaciones en la aplicación de la normativa vigente sobre femicidio en Ecuador?

Análisis:

El principal obstáculo en la aplicación de la normativa sobre femicidio en Ecuador radica en la falta de especialización de los operadores de justicia. A pesar de que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica el delito de femicidio, muchas veces los fiscales y jueces no diferencian correctamente esta figura del asesinato agravado, lo que puede derivar en la inaplicación de sanciones adecuadas. Este problema se agrava debido a la carga procesal en el sistema judicial ya la falta de recursos en unidades especializadas en género, lo que impide una investigación efectiva y diligente de estos crímenes. Además, la falta de coordinación entre las instituciones encargadas de prevenir y sancionar la violencia de género contribuye a la impunidad y revictimización de las víctimas.

Otro factor que limita la aplicación de la normativa es la escasa implementación de medidas de protección para las mujeres en situación de riesgo. En muchos casos, las víctimas de violencia de género no reciben una respuesta oportuna a sus denuncias, lo que incrementa su vulnerabilidad y el riesgo de feminicidio. Las órdenes de alejamiento y otras medidas cautelares suelen ser ineficaces debido a la falta de seguimiento por parte de las autoridades, lo que pone en peligro la vida de muchas mujeres. Asimismo, la ausencia de capacitación continúa en perspectiva de género para fiscales y jueces perpetúan estereotipos que minimizan la gravedad de estos delitos y dificultan la correcta aplicación de la justicia.

2. ¿Cree que las políticas públicas implementadas hasta el momento han tenido un impacto significativo en la reducción del femicidio? ¿Por qué?

Análisis:

Las respuestas de los entrevistados coinciden en señalar que las políticas públicas implementadas hasta el momento no han tenido un impacto significativo en

la reducción del femicidio en Ecuador. Aunque el Estado ha promovido campañas de prevención y ha creado organismos especializados, la falta de un enfoque integral ha limitado su efectividad. La ausencia de mecanismos de seguimiento y evaluación de estas políticas impide determinar su verdadero impacto en la erradicación de la violencia de género. Además, la insuficiencia de recursos destinados a la protección de las mujeres, especialmente en zonas rurales, hace que muchas víctimas no accedan a ayuda efectiva antes de que el delito se consuma.

Otro aspecto que ha limitado el impacto de las políticas públicas es su carácter reactivo en lugar de preventivo. Si bien existen leyes como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, su implementación es deficiente debido a la falta de recursos y voluntad política. La ausencia de un enfoque educativo con perspectiva de género desde edades tempranas perpetúa la normalización de la violencia en la sociedad. Para que las políticas públicas sean efectivas, es fundamental que el Estado garantice su sostenibilidad a largo plazo, con una asignación presupuestaria adecuada y una articulación efectiva entre las distintas instituciones encargadas de su ejecución.

3. En su opinión, ¿qué reformas o ajustes deberían realizarse en el Código Orgánico Integral Penal o en otras normativas para fortalecer la lucha contra el femicidio?

Análisis:

Los entrevistados coinciden en la necesidad de reformar el COIP para mejorar la tipificación del femicidio y diferenciarlo claramente de otros delitos como el asesinato agravado. Actualmente, la dificultad para acreditar el componente de género en muchos casos lleva a que los jueces no lo reconozcan como femicidio, lo que puede derivar en sanciones menos severas para los agresores. Asimismo, es fundamental fortalecer las medidas de protección para mujeres en riesgo, garantizando su cumplimiento y sancionando de manera efectiva a quienes las incumplan. El endurecimiento de las penas en casos donde existan antecedentes de violencia de género también podría actuar como un factor disuasorio.

Además de las reformas en el ámbito penal, es crucial que se implementen cambios estructurales en el sistema judicial para asegurar una atención efectiva a las

víctimas. La creación de protocolos de actuación más rigurosos para fiscales y jueces en casos de violencia de género podría contribuir a reducir la impunidad. También se recomienda garantizar la reparación integral de las víctimas indirectas, especialmente los hijos de las mujeres asesinadas, quienes muchas veces quedan en situación de vulnerabilidad sin acceso a apoyo psicológico ni económico. Sin estos ajustes, cualquier cambio normativo seguirá siendo insuficiente para enfrentar la crisis de violencia de género en Ecuador.

4. ¿Cómo evalúa la capacitación y sensibilización de los operadores de justicia en la atención y resolución de casos de femicidio?

Análisis:

La capacitación de los operadores de justicia en materia de género sigue siendo deficiente, lo que impacta directamente en la forma en que se investiga y sancionan los casos de femicidio en Ecuador. A pesar de los esfuerzos por incluir formación en perspectiva de género, muchas decisiones judiciales aún reflejan prejuicios y estereotipos que afectan la imparcialidad en la resolución de los casos. En algunos juicios, se han emitido sentencias en las que se minimiza la responsabilidad del agresor o se justifican los hechos bajo argumentos de celos o conflictos sentimentales, esto evidencia la necesidad de que la formación no sea opcional, sino un requisito obligatorio y continuo para fiscales, jueces y policías.

Otro problema señalado es la falta de evaluación del impacto de las capacitaciones. Aunque existen programas de formación, no siempre se traducen en un cambio real en la administración de justicia. La revictimización de las mujeres y sus familias sigue siendo una constante en los procesos judiciales, lo que demuestra que el conocimiento teórico sobre violencia de género no siempre se aplica en la práctica. Para mejorar la capacitación, se requiere un enfoque estructural que incluya seguimiento y evaluación periódica, garantizando que los operadores de justicia apliquen correctamente el enfoque de género en sus decisiones.

5. ¿Qué papel juegan los factores socioculturales en la impunidad o persistencia del femicidio en Ecuador, y cómo deberían abordarse desde el ámbito legal y social?

Análisis:

Los factores socioculturales desempeñan un papel crucial en la persistencia e impunidad del femicidio en Ecuador. La normalización de la violencia de género y la cultura patriarcal han perpetuado un sistema en el que muchas mujeres no denuncian a sus agresores por temor, presión familiar o desconfianza en las instituciones. Esta realidad hace que muchas víctimas sufran violencia sistemática sin recibir protección oportuna, lo que aumenta el riesgo de que los casos terminen en femicidio. Además, la falta de sanción social hacia los agresores y la tolerancia a discursos machistas contribuyen a que este problema no sea abordado con la urgencia que requiere.

Desde el ámbito legal y social, es fundamental promover un cambio cultural a través de la educación con enfoque de género desde la niñez. La erradicación del femicidio no puede depender únicamente de reformas legales, sino que debe abordarse mediante estrategias integrales que incluyan programas de sensibilización dirigidos a la sociedad en general. La implementación de políticas de empoderamiento económico para las mujeres también es clave, ya que muchas víctimas permanecen en situaciones de violencia debido a su dependencia financiera del agresor. Sin un cambio estructural que transforme las relaciones de poder entre hombres y mujeres, las cifras de femicidio difícilmente disminuirán.

4.1.3 Resultados del Objetivo Específico Tres

Propuesta de reformulación del artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal:

Artículo 141.- Femicidio. - El femicidio será sancionado con una pena privativa de libertad no menor de 35 años, debido a que se trata de un crimen de odio basado en el género, cuyo objetivo es eliminar o menoscabar la identidad de la mujer. Este delito debe ser diferenciado del asesinato contemplado en el artículo 140, ya que el femicidio se caracteriza por la existencia de un componente de discriminación y violencia estructural hacia las mujeres, por lo que requiere una pena más severa y especializada.

4.2 Discusión de Resultados

De acuerdo con Férez (2023) se ha verificado que la violencia de género continúa siendo un tema de gran relevancia en la sociedad contemporánea, de la que surge la problemática centrada en la cultura y la falta de un concepto adecuado para abordarlo, representando un desafío alarmante hoy en día. Estos resultados se relacionan con los obtenidos en el presente estudio, puesto que, a pesar de los avances y actualizaciones en las normativas continúan siendo limitadas en la práctica, a consecuencia de ello el aumento en este tipo de delitos es evidente.

Molina et al. (2024) en sus resultados destacan que, el número de personas que han sido víctimas de femicidios experimenta un incremento del 2,23% y de un 0,81% con relación al promedio anual, cabe mencionar que, por este motivo, se requiere de la ejecución de políticas públicas, que hagan más eficientes y eficaces los procedimientos de acción contra este tipo de delitos, supone un tema imprescindible para al menos contrarrestar a corto plazo la prevalencia de la violencia de género en la sociedad ecuatoriana. Estos resultados coinciden con los resultados obtenidos en el presente estudio, donde los encuestados manifiestan una percepción negativa sobre la efectividad del marco legal actual, señalando que las políticas públicas no han logrado reducir significativamente los casos de femicidio.

Mendieta (2023) expone en sus resultados que actualmente persisten deficiencias e incumplimientos de lo establecido en la norma, además de la falta de

atención al problema por parte de los organismos responsables, por lo que, plantea la necesidad de un mayor control por parte de las autoridades a fin de que se verifique el proceso adecuado en cada uno de los casos de femicidio que se han identificado, para brindarles seguridad y bienestar a las víctimas. Estos resultados concuerdan con lo obtenidos en el estudio, donde se expone que la falta de sensibilización y capacitación en materia de género para los operadores de justicia es una barrera significativa para una correcta implementación de la ley.

Finalmente, Pacheco y Palomeque (2023) analizan las principales deficiencias del marco legal y su impacto en la prevención y sanción del femicidio, concluyendo que, aunque las reformas al COIP han aumentado las penas por femicidio, las medidas de protección a las víctimas siguen siendo ineficaces y no se aplican de manera uniforme a nivel nacional. Estos resultados se correlacionan estrechamente con los del presente estudio, donde los encuestados expresan que las medidas de protección son inadecuadas y la formación de los operadores de justicia no es suficiente.

CONCLUSIONES

En Ecuador, la problemática del femicidio y la violencia de género sigue siendo una de las más graves preocupaciones sociales, a pesar de los avances en la legislación y la creación de leyes específicas para la protección de las mujeres. El femicidio, como expresión extrema de la violencia basada en género, refleja no solo un problema de salud pública, sino también un desafío estructural dentro del sistema judicial y las políticas públicas. A pesar de la existencia de leyes como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, persisten serias deficiencias en su implementación y aplicación, lo que contribuye a la impunidad y perpetúa la violencia hacia las mujeres.

En respuesta al primer objetivo específico, el estudio ha permitido cumplir con los objetivos específicos planteados, contribuyendo hacia una comprensión profunda de las causas estructurales, culturales y socioeconómicas que perpetúan la violencia de género en Ecuador. A través de los análisis realizados, se ha identificado que factores como el machismo arraigado, la impunidad y la normalización de la violencia son elementos que inciden directamente en la persistencia del femicidio. En cuanto al marco legal, se ha constatado que, a pesar de las reformas recientes, existen deficiencias y limitaciones significativas que impiden la efectiva protección de las víctimas y la correcta aplicación de la ley. Así, en relación con la propuesta de reformulación del artículo 141 del COIP, se ha logrado fundamentar la necesidad de un aumento en las penas y la consideración del femicidio como un crimen de odio, lo cual serviría para diferenciarlo claramente del delito de asesinato, reflejando la gravedad de la violencia de género.

En cuanto al segundo objetivo específico, los resultados obtenidos en este estudio tienen un impacto significativo en el análisis de la violencia de género y el femicidio en Ecuador, considerando que proporcionan evidencia de que, aunque existen normativas y políticas públicas, las deficiencias en la implementación y las barreras socioculturales siguen siendo un obstáculo importante en la lucha contra estos crímenes. Cabe mencionar que, la mayoría de los encuestados mostró cierto nivel de desconfianza en la efectividad de las políticas públicas y en la accesibilidad a la justicia, poniendo de manifiesto la necesidad urgente de reformas estructurales en el sistema judicial y en la formación de los operadores de justicia.

Finalmente, en relación al tercer objetivo se concluye mencionando que, la propuesta de reformulación del artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal y el aumento de la sanción de privación de libertad para el femicidio representa una intervención innovadora que busca modificar el enfoque tradicional del asesinato, reconociendo al femicidio como un crimen de odio enmarcado en una violencia estructural y culturalmente sostenida.

La protección de los derechos de las mujeres en situación de violencia y movilidad humana requiere un enfoque integral y multidimensional que involucre a diversas instituciones y sectores del Estado, así como a la sociedad en su conjunto. Si bien existen esfuerzos por parte de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para abordar estas problemáticas, es necesario que haya una mayor colaboración interinstitucional y que se brinden recursos adecuados para la implementación efectiva de políticas públicas. La capacitación continua de los operadores de justicia, el fortalecimiento de las leyes existentes y la creación de espacios seguros y accesibles para las víctimas son pasos fundamentales para avanzar en la erradicación del femicidio y la violencia de género en Ecuador.

RECOMENDACIONES

Es importante que exista una revisión y fortalecimiento del marco legal relacionado con la violencia de género y el femicidio en Ecuador, partiendo de que a pesar que existen leyes que abordan el tema, es preciso hacer ajustes que garanticen su implementación efectiva, a ello se incluye revisar el Código Orgánico Integral Penal y otras normativas complementarias para asegurar que las penas sean proporcionales a la gravedad del delito y que se logre una protección real para las víctimas. Además, se debe mejorar la coordinación entre las instituciones encargadas de la justicia, como la Policía, fiscales y jueces, para evitar la impunidad y garantizar un tratamiento adecuado de los casos.

Es de gran importancia que se promuevan programas educativos y de sensibilización en todos los niveles de la sociedad ecuatoriana sobre los derechos de las mujeres y la violencia de género, incluyendo campañas dirigidas a cambiar la visión de la sociedad sobre el machismo y la violencia, buscando erradicar la normalización de estos comportamientos. Asimismo, la educación debe ir dirigida tanto a la población general como a los operadores de justicia para garantizar una respuesta adecuada frente a los casos de femicidio y violencia doméstica, así como una formación que aborde las dinámicas de poder y control en las relaciones de pareja.

Las medidas de protección para las víctimas de violencia de género deben ser fortalecidas y mejor implementadas, contribuyendo con refugios adecuados, atención psicológica y asesoramiento legal, además de crear mecanismos más ágiles para que las víctimas puedan acceder a la justicia de manera rápida y segura. Es por ello que, se recomienda mejorar los sistemas de seguimiento a las denuncias, de forma que las mujeres en riesgo de ser víctimas de femicidio puedan recibir una atención integral que les permita escapar de situaciones de violencia sin temor a represalias o a la ineficacia del sistema judicial.

A las autoridades judiciales y organismos encargados de la seguridad pública: Es importante mejorar la formación y capacitación continua de los operadores de justicia, así como de las fuerzas del orden, para garantizar que puedan identificar adecuadamente los casos de violencia de género y femicidio, y que los

procedimientos judiciales sean respetuosos de los derechos de las mujeres. Además, es necesario fortalecer los mecanismos de protección para las mujeres víctimas de violencia, asegurando su acceso a justicia y servicios de atención integral, garantizando que la ley se aplique de manera efectiva y sin impunidad.

A las instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales (ONG): Se debe promover la creación de redes de apoyo para mujeres en situación de movilidad humana, que incluyan asistencia legal, psicosocial y médica. Estas redes deben estar accesibles en todo el país, particularmente en las zonas de mayor riesgo para las mujeres migrantes. Asimismo, es crucial diseñar políticas públicas específicas que aborden las particularidades de las mujeres migrantes y garanticen su inclusión en los procesos de protección de derechos humanos, asegurando su seguridad y el respeto a sus derechos fundamentales.

A las instituciones educativas y de formación profesional: Es fundamental incluir en los programas educativos, tanto a nivel de secundaria como universitario, contenidos que sensibilicen sobre la violencia de género, el femicidio y los derechos de las mujeres, con un enfoque en la prevención y el respeto a la igualdad de género. Las instituciones educativas deben promover la reflexión crítica entre estudiantes, futuros profesionales y líderes comunitarios para que puedan actuar de manera responsable ante cualquier indicio de violencia de género y contribuir al cambio cultural hacia una sociedad más equitativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, J. (28 de Septiembre de 2022). *Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas en el Ecuador: una aproximación desde los y las fiscales*. <https://www.spotlightinitiative.org/es/news/protocolo-nacional-para-investigar-femicidios-y-otras-muertes-violentas-de-mujeres-y-ninas-en#:~:text=Seg%C3%BAn%20los%20datos%20de%20la,116%20fueron%20tipificados%20como%20femicidios.>
- Asamblea General del Estado. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Alternativo. (15 de Febrero de 2024). *Femicidios — Noticias - Fundación ALDEA*. <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/tag/Femicidios>
- Aquilla, I. (2024). El Femicidio como Crimen de Lesa Humanidad en el Ecuador. 593 *Digital Publisher CEIT*, 9(1), 586-604. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9263039>
- Bernáldez, G., y Rodríguez, B. (2023). Consecuencias psicosociales en familiares víctimas de feminicidio en México. *Acta universitaria*, 33. <https://doi.org/10.15174/au.2023.3586>
- Brito, S., Basualto, L., y Posada, M. (2021). Femicidio y violencia de género. Percepciones de mujeres chilenas estudiantes de educación superior. *Rumbos TS*, 16(25). <https://doi.org/10.51188/rrts.num25.484>
- Buele, K., y Mideros, W. (2020). *Violencia de género y feminicidio en el Ecuador*. <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/handle/52000/464>
- Castro, A. (26 de Noviembre de 2024). *La ONU reveló las alarmantes cifras de femicidios en el mundo: qué lugar ocupa Buenos Aires*. <https://www.mdzol.com/sociedad/2024/11/26/la-onu-revelo-las-alarmantes->

cifras-de-femicidios-en-el-mundo-que-lugar-ocupa-buenos-aires-1169085.html

Castro, D., Hidalgo, H., y Pico, F. (2020). Intenciones y realidades: El femicidio en Ecuador y Argentina a la luz del feminismo olvidado. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 53(157), 385-409. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.157.15236>

CEPAZ. (2025). *Muertes violentas de mujeres vinculadas a un contexto de violencia patrimonial y económica*. <https://cepaz.org/muertes-violentas-de-mujeres-vinculadas-a-un-contexto-de-violencia-patrimonial-y-economica/>

CIDH. (2019). *Informe sobre el femicidio en las Américas*.

CIDH. (2024). *Acceso a la Justicia para Mujeres víctimas de Violencia en las Américas*. <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/r/dmujeres/justicia.asp>

Consejo de Igualdad Intergeneracional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

Consejo de Igualdad Intergeneracional. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/CONVENCION-SOBRE-ELIMINACION-DE-TODA-DISCRIMINACION-CONTRA-LA-MUJER.pdf>

Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp->

content/uploads/2018/06/CONVENCION-INTERAMERICANA-PARA-PREVENIR-SANCIONAR-Y-ERRADICAR-LA-VIOLENCIA-CONTRA-LA-MUJER-BELM-DO-PAR.pdf

Corte Suprema de Justicia de la República. (2023). *Casación N° 4554-2018*. <https://actualidadcivil.pe/jurisprudencia/se-acreditara-violencia-familiar-siempre-que-se-demuestre-lo-dicho-por-la-agraviada-con-el-protocolo-de-pericia-psicologica-casacion-n0-4554-2018-tacna/1>

Eynath, F., Cristobalina, A., y Mendoza, J. (2023). Impacto del Femicidio, un problema de violencia que acecha a las mujeres. *Semilla científica*, 4(4). <https://doi.org/10.37594/sc.v1i4.1305>

Faneite, S. (2023). Los enfoques de investigación en las Ciencias Sociales. *Revista Latinoamericana Ogmios*, 3(8), 82-95. <https://doi.org/10.53595/rlo.v3.i8.084>

Férez, J. (2023). La violencia de género en Ecuador: evaluando críticamente la respuesta legal. *Revista de ciencias sociales*, 26, 107-127. http://www.scielo.org.bo/pdf/rfer/v26n26/v26n26_a06.pdf

Fragoso, P. (2021). Violencia de género contra mujeres y niñas y feminicidio en Yucatán: apuntes para su investigación. *Península*, 16(1), 191-217. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-57662021000100191&script=sci_arttext

Fundación Alda . (2022). *Transformamos vidas con educación*. <https://www.fundacionalda.org/>

Fundación Aldea. (2024). *Ecuador registró 274 femicidios en 2024, según fundación Aldea*. Informativo. <https://www.prensa-latina.cu/2025/01/29/ecuador-registro-274-femicidios-en-2024-segun-fundacion-aldea/>

Gomes, I., y Tovar, C. (2024). Creatividad en la prevención del feminicidio: una estrategia local en Bogotá. *Revista de Economía Institucional*, 26(51), 27-59. <https://doi.org/10.18601/01245996.v26n51.03>.

- Gutiérrez, G. (2023). Violencia estructural contra las niñas desde una mirada coeducativa:: Estrategias para una educación feminista dentro y fuera de las aulas. *Ambigua: revista de investigaciones sobre género y estudios culturales*, 10, 140-152. <https://doi.org/10.46661/ambigua.8251>
- Guzmán, M. (2021). Teorías Feministas, teorías de género. Una metateorización. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*(39), 1-19. <https://doi.org/10.20932/barataria.v0i31.618>
- Hernández, N., Klimenko, O., Beltrán, E., Vásquez, J., Orozco, M., y Araque, F. (2024). Aspectos psicosociales de la violencia de género y su incidencia en el feminicidio: una revisión sistemática. *Revista Estudios Psicológicos*, 4(3), 7-27. <https://doi.org/10.35622/j.rep.2024.03.001>
- Informe de Amnistía Internacional . (27 de Marzo de 2023). *Informe 2022/23 Amnistía Internacional: La situación de los derechos humanos en el mundo*. <https://www.amnesty.org/es/documents/pol10/5670/2023/es/>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2024). *INEC y ONU TRABAJAN EN PROYECTO PILOTO PARA MEJORAR LA RECOLECCIÓN DE DATOS SOBRE FEMICIDIOS*. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/inec-y-onu-trabajan-en-proyecto-piloto-para-mejorar-la-recoleccion-de-datos-sobre-femicidios/>
- Intriago, M., y Inger, M. (2024). Revista Científica Arbitrada en Investigaciones de la Salud. *Factores socioculturales que inciden en el comportamiento de los hombres agresores de violencia de pareja*, 4(8). <https://doi.org/10.46296/gt.v4i8edesp.0040>
- Martínez, R. (30 de Enero de 2020). *Violencia Económica: ¿El capítulo olvidado de la violencia contra la mujer?* <https://more2020.org/01/30/2020/violencia-economica-el-capitulo-olvidado-de-la-violencia-contra-la-mujer/>
- Mendieta, L. (2023). Políticas públicas contra la violencia de género y los problemas para su implementación: Caso de análisis Guayaquil-Ecuador. *Revista*

Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social, 1(3).
<https://doi.org/10.15257/ehquidad.2022.0008>

Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*.
https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Molina, P., Molina, D., y Ramírez, A. (2024). Femicidio y violencia de género en Ecuador: hallazgos claves y tendencias emergentes. *Revista científica en ciencias sociales*, 3, 19-33. <https://doi.org/10.29019/tsafiqui.v14i2.1350>

Molina, P., Ramírez, A., y Campaña, J. (2024). Femicidio y violencia de género en Ecuador: hallazgos claves y tendencias emergentes. *Revista Científica en Ciencias Sociales*(23). <https://doi.org/10.29019/tsafiqui.v14i2.1350>

Morales, K. (2024). Los Derechos Humanos de las Mujeres Trans en Tabasco: un Análisis desde la Teoría del Género. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(1), 4252-4273. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i1.9770

Narváez, R. (2022). Análisis del femicidio en Ecuador: Una perspectiva antropológica. *Revista Andares*.
<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/andares/article/view/3825/4603>

Ochoa, J. (2023). La violencia femicida en el Ecuador: Análisis con perspectiva criminológica. *Revista de Derecho*, 8(1), 80-102.
<https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i1.236>

ODGS. (17 de Junio de 2024). *Factores que perpetúan la violencia contra la mujer: Perfil del sindicado*. <https://odgs.ciidhguatemala.org/factores-que-perpetuan-la-violencia-contra-la-mujer-perfil-del-sindicado/>

ONU Mujeres. (2020). *Políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*.
<https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2017/11/politicas-para-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-america-latina-y-el-caribe>

- ONU mujeres. (25 de Noviembre de 2024). *Cinco datos clave sobre el femicidio*.
<https://www.unwomen.org/es/articulos/articulo-explicativo/cinco-datos-clave-sobre-el-femicidio>
- ONU Mujeres. (2024). *La Iniciativa Spotlight para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas*. <https://lac.unwomen.org/es/la-iniciativa-spotlight#:~:text=La%20Iniciativa%20Spotlight%20para%20eliminar,mujeres%20y%20ni%C3%B1as%20para%202030>.
- Organización de las Naciones Unidas. (25 de Noviembre de 2024). *Cada diez minutos, una mujer o niña muere a manos de su pareja u otro miembro de la familia*. <https://www.unodc.org/unodc/es/press/releases/2024/November/one-woman-is-killed-every-10-minutes-by-their-intimate-partners-or-other-family-members.html>
- Organización Mundial de la Salud. (25 de Marzo de 2024). *Violencia contra la mujer*. <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Pacheco, F., y Palomeque, N. (2023). La violencia de género en Ecuador: El gobierno de Lasso en deuda con las mujeres. *Revista Sociología y Política HOY*, 8(3). <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/hoy/issue/view/331>
- Pinargote, M. (2021). Violencia de género desde el enfoque de los derechos humanos. *Revista Científica de Psicología NUNA YACHAY- ISSN: 2697-3588*, 4(8), 2-10. <https://publicacionescd.ulead.edu.ec/index.php/nuna-yachay/article/view/379>
- REDIM. (27 de Junio de 2024). *Violencia física contra la niñez en México (2010-2023)*. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/06/27/violencia-fisica-contra-la-ninez-en-mexico-2010-2023/>
- Rivera, M. (2022). *Femicidios y sus políticas públicas: un marco normativo inoperante en el Ecuador*. Tesis de grado, FLASCO Ecuador. <https://repositorio.flascoandes.edu.ec/handle/10469/18970>
- Rocha, J., y Ramírez, F. (2024). Impacto del femicidio en la salud mental y la economía de las familias de las víctimas en ciudad Juárez. *Revista de Estudios*

Interdisciplinarios en Ciencias Sociales, 26(2), 725-741.
<https://doi.org/10.36390/telos262.21>

Santos, R. (2023). *Efectos del delito de femicidio en las víctimas indirectas dentro de los miembros del núcleo familiar*. Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/10864/1/PIUSDAB003-2020.pdf>

Secretaría de Derechos Humanos. (2020). *Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:2019-2025*.
<https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/Plan-Nacional-de-Prevencion-y-Eradicacion-de-la-Violencia-contra-las-Mujeres-y-Nin%CC%83as.pdf>

TEC. (27 de Febrero de 2025). *Desafíos para el abordaje de la violencia sexual contra las mujeres en el TEC*. <https://www.tec.ac.cr/hoyeneltec/2021/11/25/desafios-abordaje-violencia-sexual-mujeres-tec>

ANEXOS

Incluye todo tipo de documento que apoye e ilustre lo tratado en el trabajo de titulación como gráficos, encuestas (formato con enlace a las encuestas realizadas), entrevistas (formato con enlace a las entrevistas realizadas), mapas, planos, convenios, fotos, reglamentos, resultados de laboratorios y otros que así considere el autor del trabajo.

Cada anexo debe tener un número de orden consecutivo según se declare en el documento.

Para evidencia, las encuestas y entrevistas realizadas deben ser almacenadas digitalmente en el Drive Institucional del estudiante, con acceso libre, con la denominación del título del trabajo de titulación, la misma debe estar compartido con el correo de la Biblioteca General (bibliotecageneral@ulvr.edu.ec).